



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**“VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL FRENTE
A LA INFLUENCIA MEDIÁTICA Y POLÍTICA EN LOS PROCESOS PENALES”**

AUTOR: ALVAREZ ROMERO FERNANDO ABRAHAM

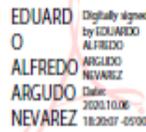
TUTOR: AB. EDUARDO ARGUDO NEVAREZ

GUAYAQUIL, OCTUBRE 2020

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Eduardo Argudo Nevarez

Tipo de trabajo de titulación: Tesis **Título del trabajo:** Vulneración del principio de Independencia Judicial Frente a la influencia Mediática y Política en los procesos penales **Carrera:** Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	21/07/20 20	Se estableció reunión con el tutor y me indico cuales serían los parámetros a seguir dentro de las tutorías y el cronograma de actividades. Realizó una breve introducción de lo que se trata mi tema para tener una base referencial al momento de realizar la investigación.	16:00h	18:00	Como tarea me indico que le remita la propuesta del tema para la respectiva revisión y partir de ahí para desarrollar los temas.	 EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ Date: 2020.10.06 18:26:07 -05'00'	

EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ

Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
Date: 2020.10.06 18:21:26 -05'00'

Docente-tutor

C.I.: _____

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I.: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Eduardo Argudo Nevarez

Tipo de trabajo de titulación: Tesis **Título del trabajo:** Vulneración del principio de Independencia Judicial Frente a la influencia Mediática y Política en los procesos penales **Carrera:** Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
2	28/07/2020	Repaso de los temas a desarrollar: Bibliografía: buscar libros y documentos con relación al tema. Marco teórico y temáticas. Temas y subtemas. Desarrollo marco teórico, unidad 1, terminología. Unidad 2. Unidad 3. Contenido del trabajo. Metodología y conclusiones. La propuesta y revisión del trabajo.	16:00h	18:00	Como tarea me encargo buscar toda la información posible relacionada con el tema. Libros, revistas digitales, informes, tesis, etc.	 EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ Date: 2020.10.06 18:22:04 -05'00'	

EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
 Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
 Date: 2020.10.06 18:22:38 -05'00'

Docente-tutor

C.I: _____

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Eduardo Argudo Nevarez

Tipo de trabajo de titulación: Tesis **Título del trabajo:** Vulneración del principio de Independencia Judicial Frente a la influencia Mediática y Política en los procesos penales **Carrera:** Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
3	4/08/2020	Dentro del desarrollo del trabajo analizamos, como el poder político y la influencia mediática de los medios vulnera el principio de independencia judicial. El tutor realizo una explicación sobre la legitimidad de origen de jueces y juezas. Asimismo sobre la legitimidad de ejercicio.	16:00h	17:00	Como tarea buscar todo lo relacionado a la independencia judicial, conceptos. Sobre la legitimidad de origen y legitimidad de ejercicio de jueces y juezas.		
4	5/08/2020	Desarrollo de la sistematización. Preguntas para desarrollar los objetivos específicos. ¿Cuál es el concepto de Independencia Judicial? ¿Cuáles son las normas jurídicas que amparan la independencia judicial?	16:00h	17:00	Buscar toda la normativa que establezca relación con la independencia judicial. Concepto de diferentes autores sobre la independencia judicial.	EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ Date: 2020.10.06 18:23:18 -05'00'	

EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ

Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
Date: 2020.10.06 18:23:53 -05'00'

Docente-tutor

C.I: _____

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Eduardo Argudo Nevarez

Tipo de trabajo de titulación: Tesis **Título del trabajo:** Vulneración del principio de Independencia Judicial Frente a la influencia Mediática y Política en los procesos penales **Carrera:** Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
5	11/08/2020	Realizamos la búsqueda de los antecedentes de la independencia judicial. Conceptualización de la independencia judicial para introducir dentro del marco teórico. Quedando establecidos los subtemas de la siguiente manera: Antecedentes. Concepto de independencia judicial. La legitimidad de origen. La legitimidad de ejercicio.	16:00h	18:00	Como tarea buscar y desarrollar los subtemas. Buscar antecedentes de la independencia judicial. Conceptos. Legitimidad de origen y de ejercicio.	 Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ Date: 2020.10.06 18:24:30 -05'00'	

EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
 Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
 Date: 2020.10.06 18:25:08 -05'00'

Docente -tutor

C.I: _____

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Eduardo Argudo Nevarez

Tipo de trabajo de titulación: Tesis **Título del trabajo:** Vulneración del principio de Independencia Judicial Frente a la influencia Mediática y Política en los procesos penales **Carrera:** Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
6	18/08/2020	<p>El tutor determino cuales son los parámetros para el desarrollo. Y me explico cómo realizar las citas, lo escrito por mí debería ir en negrita, el tipo y número de letra: arial 12. Me recomendó un autor constitucionalista como es el Dr. Gustavo Zagrebelsky, el cual fue incorporado a mi trabajo algunos de sus citas.</p> <p>Revisamos los avances del trabajo como son los conceptos de independencia judicial, antecedentes, legitimidad de origen y legitimidad de ejercicio.</p>	16:00h	18:00	Como tarea seguir buscando otros autores que traten sobre la independencia judicial e ir desarrollando la siguiente unidad.	<p>EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ</p> <p>Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ Date: 2020.10.06 18:25:43 -05'00'</p>	 

EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ

Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
Date: 2020.10.06 18:26:15 -05'00'

Docente -tutor

C.I: _____

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Eduardo Argudo Nevarez

Tipo de trabajo de titulación: Tesis **Título del trabajo:** Vulneración del principio de Independencia Judicial Frente a la influencia Mediática y Política en los procesos penales **Carrera:** Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
7	25/08/2020	<p>Con el tutor revisamos si las citas estaban correctas.</p> <p>Tratamos sobre el proceso de selección de jueces y juezas, enmarcados tanto en la Constitución de la Republica como en el Código Orgánico de la Función Judicial.</p> <p>Los artículos que se incorporen al trabajo deben ir citados como pie de página.</p> <p>Analizamos el marco conceptual, el marco legal y el marco metodológico para poder desarrollarlo.</p>	16:00h	18:00	<p>Como tarea se estableció: seguir desarrollando la unidad 1 y unidad 2.</p> <p>Desarrollar marco conceptual con la terminología establecida según el tema.</p>	<p>EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ</p> <p>Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ Date: 2020.10.06 18:26:48 -05'00'</p>	 

EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ

Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
Date: 2020.10.06 18:27:20 -05'00'

Docente-tutor

C.I.: _____

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I.: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Eduardo Argudo Nevarez

Tipo de trabajo de titulación: Tesis **Título del trabajo:** Vulneración del principio de Independencia Judicial Frente a la influencia Mediática y Política en los procesos penales **Carrera:** Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
8	01/09/2020	<p>Con el tutor desarrollamos la segunda parte de la sistematización del problema.</p> <p>¿Cómo influye lo mediático en la independencia judicial?</p> <p>¿Cómo ha decidido la justicia sobre la independencia judicial?</p> <p>Objetivos específicos: Analizar la influencia mediática en la independencia judicial. Decisiones de la justicia sobre la independencia judicial. Desarrollo.</p>	16:00h	18:00	<p>Como tarea: desarrollar los temas planteados que partieron de los objetivos específicos.</p> <p>Buscar el concepto de: justicia, derechos, derecho, juzgar, mediático, principios, administración de justicia, imparcialidad, competencia, jurisdicción.</p>	 Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ Date: 2020.10.06 18:27:57 -05'00'	

EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
 Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
 Date: 2020.10.06 18:28:33 -05'00'

Docente -tutor

C.I: _____

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Eduardo Argudo Nevarez

Tipo de trabajo de titulación: Tesis **Título del trabajo:** Vulneración del principio de Independencia Judicial Frente a la influencia Mediática y Política en los procesos penales **Carrera:** Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
9	08/09/2020	<p>Revisión del planteamiento del problema, cuales son los problemas que hubieran encontrado autores en la independencia judicial.</p> <p>El Dr. Argudo, Aporto con su conocimiento a la justificación e importancia estableciendo así los 3 elementos que constituyen esta: 1. La importancia; 2. La Relevancia; 3. La Trascendencia de la investigación.</p>	16:00h	18:00	<p>Como tarea añadir el relato del juez de Berlín.</p> <p>Continuar con el desarrollo de la unidad 2 y 3.</p> <p>Buscar la terminología dentro del marco conceptual.</p>	<p>EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ</p> <p>Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ Date: 2020.10.06 18:29:07 -05'00'</p>	

EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ

Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
Date: 2020.10.06 18:30:10 -05'00'

Docente -tutor

C.I.: _____

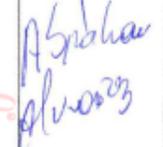
Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I.: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Eduardo Argudo Nevarez

Tipo de trabajo de titulación: Tesis **Título del trabajo:** Vulneración del principio de Independencia Judicial Frente a la influencia Mediática y Política en los procesos penales **Carrera:** Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
10	15/09/2020	<p>Con el tutor revisamos los avances de la investigación. Añadimos 2 temas al trabajo</p> <p>Revisión y análisis sobre la historia del juez de Berlín.</p> <p>El Dr. Añadió algunos términos para el marco conceptual: criminología, jurisdicción, competencia, imparcialidad.</p>	16:00h	18:00	<p>Como tarea se planteó, avanzar con la unidad 3 y 4 de la investigación.</p> <p>Buscar el concepto de diferentes autores sobre la terminología enviada.</p>	 Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ Date: 2020.10.06 18:30:47 -05'00'	

EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ

Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
Date: 2020.10.06 18:31:33 -05'00'

Docente -tutor

C.I: _____

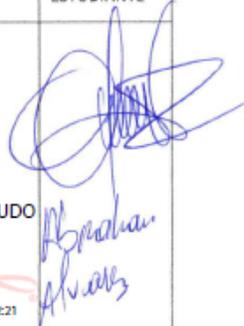
Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Eduardo Argudo Nevarez

Tipo de trabajo de titulación: Tesis **Título del trabajo:** Vulneración del principio de Independencia Judicial Frente a la influencia Mediática y Política en los procesos penales **Carrera:** Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
11	22/09/20 20	<p>Con el Dr. Revisamos los pendientes:</p> <p>Aumentar 2 páginas del planteamiento del problema, con diferentes autores.</p> <p>El Dr. Me explico cómo hacer la introducción.</p> <p>Aumentar dentro de la justificación e importancia lo establecido por el tutor.</p> <p>Añadir una pequeña explicación a la historia del juez de Berlín.</p> <p>Terminología.</p> <p>Revisión sobre la influencia mediática, el Dr. Me envió 2 archivos referentes al tema.</p> <p>Ir terminando el trabajo.</p>	16:00h	18:00	<p>Como tarea se estableció seguir desarrollando los temas y ya ir terminando el trabajo.</p> <p>Se revisara el trabajo culminado.</p>	<p>EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ</p> <p><small>Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ Date: 2020.10.06 18:32:21 -05'00'</small></p>	

EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ

Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
Date: 2020.10.06 18:32:57 -05'00'

Docente -tutor

C.I: _____

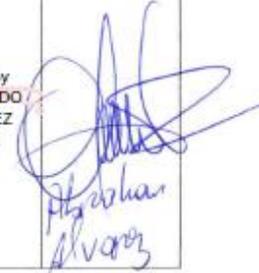
Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Eduardo Argudo Nevarez

Tipo de trabajo de titulación: Tesis **Título del trabajo:** Vulneración del principio de Independencia Judicial Frente a la influencia Mediática y Política en los procesos penales **Carrera:** Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
12	29/09/2020	Con el tutor revisamos el trabajo culminado, verificando que las citas estén bien establecidas. Corrección de algunas citas, los artículos van en el pie de página. Revisar la estructura del marco legal. Revisamos la propuesta.	16:00h	18:00	Realizar una propuesta con respecto al tema del trabajo y enviar el trabajo culminado al correo del tutor.	EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ Date: 2020.10.06 18:33:32 -05'00'	
13	2/10/2020	El Dr. Indico que la propuesta estaba mal planteada, y tengo que corregir.	16:00h	17:00	Realizar nuevamente la propuesta y enviarla lo antes posible para pasar el trabajo por el sistema urkund.		

EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ

Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
Date: 2020.10.06 18:34:04 -05'00'

Docente -tutor

C.I: _____

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

C.I: _____



ANEXO V.- RÚBRICA DE EVALUACIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN

Título del Trabajo: "VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL FRENTE A LA INFLUENCIA MEDIÁTICA Y POLÍTICA EN LOS PROCESOS PENALES"		
Autor: ALVAREZ ROMERO FERNANDO ABRAHAM		
ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN
ESTRUCTURA ACADÉMICA Y PEDAGÓGICA	4.5	
Propuesta integrada a Dominios, Misión y Visión de la Universidad de Guayaquil.	0.3	0.3
Relación de pertinencia con las líneas y sublíneas de investigación Universidad / Facultad/Carrera.	0.4	0.4
Base conceptual que cumple con las fases de comprensión, interpretación, explicación y sistematización en la resolución de un problema.	1	1
Coherencia en relación a los modelos de actuación profesional, problemática, tensiones y tendencias de la profesión, problemas a encarar, prevenir o solucionar de acuerdo al PND-BV.	1	1
Evidencia el logro de capacidades cognitivas relacionadas al modelo educativo como resultados de aprendizaje que fortalecen el perfil de la profesión.	1	1
Responde como propuesta innovadora de investigación al desarrollo social o tecnológico.	0.4	0.4
Responde a un proceso de investigación – acción, como parte de la propia experiencia educativa y de los aprendizajes adquiridos durante la carrera.	0.4	0.4
RIGOR CIENTÍFICO	4.5	
El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.	1	1
El trabajo expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece, aportando significativamente a la investigación.	1	1
El objetivo general, los objetivos específicos y el marco metodológico están en correspondencia.	1	1
El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos y permite expresar las conclusiones en correspondencia a los objetivos específicos.	0.8	0.8
Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia bibliográfica.	0.7	0.7
PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL	1	
Pertinencia de la investigación.	0.5	0.5
Innovación de la propuesta proponiendo una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.	0.5	0.5
CALIFICACIÓN TOTAL * 10		10
* El resultado será promediado con la calificación del Tutor Revisor y con la calificación de obtenida en la Sustentación oral. **El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes fases (revisión, sustentación).		

EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
 Digitally signed by EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVAREZ
 Date: 2020.10.06 12:41:49 -05'00'

AB. EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVÁREZ M.Sc.
 No. C.C. 0905662482
 FECHA: Octubre 5 de 2020



ANEXO VI. - CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

Guayaquil, octubre 5 de 2020

Abogado
Leonel Fuentes Sáenz de Viteri
VICEDECANO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación "VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL FRENTE A LA INFLUENCIA MEDIÁTICA Y POLÍTICA EN LOS PROCESOS PENALES" del estudiante ALVAREZ ROMERO FERNANDO ABRAHAM, indicando que ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

El trabajo es el resultado de una investigación.
El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, CERTIFICO, para los fines pertinentes, que el estudiante está apto para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,

EDUARDO
ALFREDO
ARGUDO
NEVAREZ

Digitally signed by
EDUARDO ALFREDO
ARGUDO NEVAREZ
Date: 2020.10.06
12:43:11 -05'00'

AB. EDUARDO ALFREDO ARGUDO NEVÁREZ M.Sc.
No. C.C. 0905662482
FECHA: Octubre 5 de 2020

Como EDUARDO ALFREDO... x SUS x Inicio - URKUND x 00011801 - URKUND-AU x 00011801 - URKUND-AU x

spou.arkund.com/s3/v4w/7711969-551587-78154960/7D3agE0XWACmPqjMm2W5LW62UP6-6177966cKuf87mPFF-WW5pW30g4FF1DCL

URKUND

Source: URKUND/5/3784/585/9052555_00044001

Submitted: 2020-10-01 12:34:05:00

Submitted by: EDUARDO ALFREDO HEVIERZ (eduardo.alfredo@ugaf.cl)

Resolver: eduardo.alfredo@ugaf.cl

2% of this report is page long because it consists of text content in 0 sources.

Source: Highlights

Rank	Pub. Title
1	https://www.tribunalcivil.cl/portal/Proteccion-Civil/argufo504001
2	captura 2 tipo ar 1784.docx
3	caso 1910-00000-000-1784.pdf
4	URKUND/5/3784/585/9052555_00044001

URKUND Report - U_441

14:50
10/01/2020

El artículo de la presente constituye una parte del Poder Judicial, que se crea mediante el Poder Judicial, pero no se decide la materia por medio de los jueces en el momento de la decisión y algún caso dentro de los procesos penales. Es el que señala como la preparación a Jueces y Jueces es fundamental para que exista una verdadera independencia judicial, esto quiere decir que la preparación ayuda a que exista un alto grado de confianza para la selección de administradores de justicia, esta debe ser muy rigurosa y metodológica para que no afecte lo preventivo a futuro.

CONCLUSIONES: Al ser realizado un estudio detallado en los hechos y los fundamentos jurídicos de un determinado caso de investigación, cuando llega a decirse que se ha realizado el estudio al ser realizado por parte de los diferentes medios de comunicación o medios de poder político, creando tensión en los casos que son de interés relevante jurídico, pueden llegar a provocar impetencia en las decisiones que toman jueces y juezas, dando como resultado decisiones totalmente erróneas e incluso inconstitucionales.

Es necesario establecer la independencia que tiene el principio de independencia judicial dentro de la función judicial, a través de la creación de tribunales en los cuales puedan controlarse los hechos de manera que se de un mejor país. Estos hechos que necesitan la actuación de Jueces y juezas dentro de las funciones. Es necesario que se establezca en los casos de presente mediante los medios tecnológicos por parte de medios, tanto de comunicación como de poder, se produzcan en los



ANEXO VIII.- INFORME DEL DOCENTE REVISOR

Guayaquil,

Sr. Abg.

MAURO LEONEL FUENTES SAENZDEVITERI
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el informe correspondiente a la REVISIÓN FINAL del Trabajo de Titulación VULNERACION DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL FRENTE A LA INFLUENCIA MEDIÁTICA Y POLÍTICA EN LOS PROCESOS PENALES del estudiante FERNANDO ABRAHAM ALVAREZ ROMERO. Las gestiones realizadas me permiten indicar que el trabajo fue revisado considerando todos los parámetros establecidos en las normativas vigentes, en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Cumplimiento de requisitos de forma:

El título tiene un máximo de 22034 palabras.

La memoria escrita se ajusta a la estructura establecida.

El documento se ajusta a las normas de escritura científica seleccionadas por la Facultad.

La investigación es pertinente con la línea y sublíneas de investigación de la carrera.

Los soportes teóricos son de máximo 10 años.

La propuesta presentada es pertinente.

Cumplimiento con el Reglamento de Régimen Académico:

El trabajo es el resultado de una investigación.

El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.

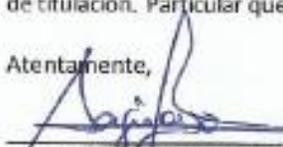
El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.

El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se indica que fue revisado, el certificado de porcentaje de similitud, la valoración del tutor, así como de las páginas preliminares solicitadas, lo cual indica que el trabajo de investigación cumple con los requisitos exigidos.

Una vez concluida esta revisión, considero que el estudiante está apto para continuar el proceso de titulación. Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Sergio Marzo Vanegas MSc.

Docente Revisor

C.I. 0901765240

FECHA: octubre 30 de 2020

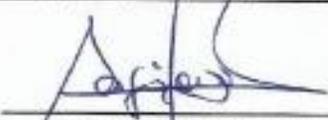


ANEXO IX. - RÚBRICA DE EVALUACIÓN DOCENTE REVISOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DE DERECHO

Título del Trabajo: <u>VALORACIÓN DE MEDIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL FRENTE A LA INFLUENCIA MORALICA Y POLITICA EN LOS PROCESOS PENALES</u> Autor: FERNANDO ABRAHAM ALVAREZ ROMERO			
ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	COMENTARIOS
ESTRUCTURA Y REDACCIÓN DE LA MEMORIA	3	3	
Formato de presentación acorde a lo solicitado.	0.6	0.6	
Tabla de contenidos, índice de tablas y figuras.	0.6	0.6	
Redacción y ortografía.	0.6	0.6	
Correspondencia con la normativa del trabajo de titulación.	0.6	0.6	
Adecuada presentación de tablas y figuras.	0.6	0.6	
RIGOR CIENTÍFICO	6	6	
El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.	0.5	0.5	
La Introducción expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece.	0.6	0.6	
El objetivo general está expresado en términos del trabajo a investigar.	0.7	0.7	
Los objetivos específicos contribuyen al cumplimiento del objetivo general.	0.7	0.7	
Los antecedentes teóricos y conceptuales complementan y aportan significativamente al desarrollo de la investigación.	0.7	0.7	
Los métodos y herramientas se corresponden con los objetivos de la investigación.	0.7	0.7	
El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos.	0.4	0.4	
Factibilidad de la propuesta.	0.4	0.4	
Las conclusiones expresan el cumplimiento de los objetivos específicos.	0.4	0.4	
Las recomendaciones son pertinentes, factibles y válidas.	0.4	0.4	
Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia Bibliográfica.	0.5	0.5	
PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL	1	1	
Pertinencia de la investigación/ Innovación de la propuesta.	0.4	0.4	
La investigación propone una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.	0.3	0.3	
Contribuye con las líneas /sublíneas de investigación de la Carrera.	0.3	0.3	
CALIFICACIÓN TOTAL*	10	10	

*El resultado será promediado con la calificación del Tutor y con la calificación de obtenida en la Sustentación oral.
****El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a los siguientes fases (revisión, sustentación).


Abg. Sergio Matzo Vanegas MSc.
Docente Revisor
C.I. 0901769240
FECHA: octubre 16 de 2020



ANEXO XI.- FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

REPOSITORIONACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL FRENTE A LA INFLUENCIA MEDIÁTICA Y POLÍTICA EN LOS PROCESOS PENALES		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	ALVAREZ ROMERO FERNANDO ABRAHAM		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	DR. SERGIO MARZO CAICEDO DR. EDUARDO ARGUDO NEVAREZ		
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL		
UNIDAD/FACULTAD:	JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	DERECHO		
GRADO OBTENIDO:	TERCER NIVEL		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	OCTUBRE 2020	No. DE PÁGINAS:	100
ÁREAS TEMÁTICAS:	CONSTITUCIONAL - PENAL		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Independencia judicial, Principios, Procesos Penales, Influencia Mediática, Influencia Política, Vulneración de Principios.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): El presente trabajo de investigación es desarrollado en base a la vulneración del principio de Independencia judicial frente a la influencia mediática y política en los procesos penales. En virtud de aquello, se establece como objetivo principal determinar si la Independencia Judicial de los Jueces y Juezas están siendo vulneradas por la influencia mediática y política. Con respecto a las herramientas y técnicas de acopio de información, estas se basan en el campo documental, es decir en base a la normativa e informes con sus respectivas fuentes que rigen el principio de independencia judicial en el Ecuador, de igual forma acogiendo lo establecido por los acuerdos y tratados internacionales de Derechos Humanos que fueron ratificados por nuestra constitución en base a la independencia que debe tener nuestra Función Judicial. Evidenciando así, como resultado que lo operadores de justicia no deben ceder ante las presiones por parte de los medios de comunicación y mucho menos de los grupos de poder político. This research work is developed based on the violation of the principle of judicial independence in the face of media and political influence in criminal proceedings. By virtue of that, the main objective is to determine if the Judicial Independence of the Judges is being violated by the media and political influence. With regard to the tools and techniques for gathering information, these are based on the documentary field, that is, based on the regulations and reports with their respective sources that govern the principle of judicial independence in Ecuador, in the same way accepting the provisions by the international agreements and treaties of Human Rights that were ratified by our constitution based on the independence that our Judicial Function should have. Thus evidencing, as a result, that justice operators should not give in to pressure from the media, much less from political power groups.			
ADJUNTO PDF:	SI		
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0978634944	E-mail: fernando.alvarezr@ug.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre:		
	Teléfono:		
	E-mail:		



**ANEXO XII.- DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA GRATUITA
INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON
FINES NO ACADÉMICOS**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO
ACADÉMICOS

Yo, FERNANDO ABRAHAM ALVAREZ ROMERO, con C.I. No. 092626174-4, certifico que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es "VULNERACION DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL FRENTE A LA INFLUENCIA MEDIATICA Y POLITICA EN LOS PROCESOS PENALES" son de mi absoluta propiedad y responsabilidad, en conformidad al Artículo 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizo la utilización de una licencia gratuita intransferible, para el uso no comercial de la presente obra a favor de la Universidad de Guayaquil.

FERNANDO ABRAHAM ALVAREZ ROMERO
C.I.No. 092626174-4



ANEXO XIII.- RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (ESPAÑOL)

FACULTAD DE JURISPRUCENDIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

“VULNERACION DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL FRENTE A LA INFLUENCIA MEDIATICA Y POLITICA EN LOS PROCESOS PENALES”

Autor: Fernando Abraham Alvarez Romero

Tutor: Abg. Eduardo Argudo Nevarez

Resumen

El presente trabajo de investigación es desarrollado en base a la vulneración del principio de Independencia judicial frente a la influencia mediática y política en los procesos penales. En virtud de aquello, se establece como objetivo principal determinar si la Independencia Judicial de los Jueces y Juezas están siendo vulneradas por la influencia mediática y política. Con respecto a las herramientas y técnicas de acopio de información, estas se basan en el campo documental, es decir en base a la normativa e informes con sus respectivas fuentes que rigen el principio de independencia judicial en el Ecuador, de igual forma acogiendo lo establecido por los acuerdos y tratados internacionales de Derechos Humanos que fueron ratificados por nuestra constitución en base a la independencia que debe tener nuestra Función Judicial. Evidenciando así, como resultado que lo operadores de justicia no deben ceder ante las presiones por parte de los medios de comunicación y mucho menos de los grupos de poder político.

Palabras Claves: Independencia judicial, Principios, Procesos Penales, Influencia Mediática, Influencia Política



ANEXO XIV.- RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (INGLÉS)

FACULTAD: JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA: DERECHO

“VULNERACION DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL FRENTE A LA INFLUENCIA MEDIATICA Y POLITICA EN LOS PROCESOS PENALES”

Author: Fernando Abraham Alvarez Romero

Advisor: Abg. Eduardo Argudo Nevarez

Abstract

This research work is developed based on the violation of the principle of judicial independence in the face of media and political influence in criminal proceedings. By virtue of that, the main objective is to determine if the Judicial Independence of the Judges is being violated by the media and political influence. With regard to the tools and techniques for gathering information, these are based on the documentary field, that is, based on the regulations and reports with their respective sources that govern the principle of judicial independence in Ecuador, in the same way accepting the provisions by the international agreements and treaties of Human Rights that were ratified by our constitution based on the independence that our Judicial Function should have. Thus evidencing, as a result, that justice operators should not give in to pressure from the media, much less from political power groups.

Keywords: Judicial independence, Principles, Criminal Proceedings, Media Influence, Political Influence.

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo, se lo dedico en primer lugar a Dios, ya que es quien nos da salud, nos brinda entendimiento y sin su voluntad nada de lo que hagamos sería posible en la vida. Por otra parte a mis padres ya que siempre cuento con el apoyo incondicional de ellos, son el motor de mi vida y los responsables de las metas y los logros obtenidos hasta el momento, siempre creyeron en mí. Mi hijo como pilar fundamental para avanzar en la vida. Docentes y compañeros que estuvieron siempre a lo largo de mi carrera, convirtiéndose algunos en grandes amigos fuera de las aulas de clases, un agradecimiento especial a todos quienes me apoyaron en este largo proceso ¡simplemente gracias!

AGRADECIMIENTO

“Agradezco a Dios, ya que nada sería posible sin él, me ha demostrado que siempre ha estado conmigo a lo largo de este camino y nunca me ha abandonado. A mis padres que siempre con lo poco o mucho que han tenido nunca me han dejado solo y así poder culminar esta etapa de mi vida para graduarme de profesional. Un agradecimiento especial al Dr. Eduardo Argudo Nevarez, que como docente y tutor aportó en gran manera para la obtención de este título”.

ÍNDICE GENERAL

Contenido

DEDICATORIA.....	23
AGRADECIMIENTO.....	24
ÍNDICE GENERAL.....	25
RESUMEN	29
ABSTRACT	30
INTRODUCCIÓN	31
CAPITULO I	36
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	36
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	40
SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	40
OBJETIVOS.....	41
GENERAL.....	41
ESPECÍFICOS.....	41
DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	42
JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	43
CAPITULO II	47
MARCO TEORICO.....	47
2.1. INDEPENDENCIA JUDICIAL	47
ANTECEDENTES.....	47
2.1.1 CONCEPTO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL.....	50
2.1.2 LA LEGITIMIDAD DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL DE ORIGEN	55
2.1.3 POLITIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y LA JUDICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA.....	62
2.1.4 LAWFARE	65

CONCEPTUALIZACION Y ANTECEDENTES.....	65
2.1.5 EL JUEZ DE BERLIN	69
2.2. PRINCIPIOS Y NORMATIVA DEL SISTEMA JURIDICO ECUATORIANO QUE AMPARA LA INDEPENDENCIA JUDICIAL	70
2.2.1 PRINCIPIO SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.....	70
2.2.2 PRINCIPIO DE APLICABILIDAD DIRECTA E INMEDIATA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL.	72
2.2.3 PRINCIPIO DE LEGALIDAD, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. .	73
2.2.4 PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA.....	73
2.2.5 PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD	74
2.2.6 PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	75
2.3 LA INFLUENCIA MEDIATICA EN LA INDEPENDENCIA JUDICIAL	75
2.3.1 JUSTICIA MEDIATICA.....	75
2.3.2 JUSTICIA PARALELA.....	77
2.3.3 CRIMINOLOGIA MEDIATICA.	79
2.4 ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LA INDEPENDENCIA JUDICIAL. .	83
MARCO CONCEPTUAL.....	86
3.1. RELACIÓN DE TÉRMINOS.....	86
MARCO LEGAL	92
CAPITULO III	94
MARCO METODOLÓGICO	94
3.1. METODOLOGÍA A EMPLEARSE	94
3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	95
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN	96
3.4. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN	97
3.5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	98

3.6. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.....	100
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	101
CAPITULO IV.....	103
PROPUESTA.....	103
ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	105
CONCLUSIONES.....	107
RECOMENDACIONES	108
BIBLIOGRAFÍA	110

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cronograma de actividades.....	99
Tabla 2. Presupuesto para la elaboración del proyecto	100

RESUMEN

El presente trabajo de investigación es desarrollado en base a la vulneración del principio de Independencia judicial frente a la influencia mediática y política en los procesos penales. En virtud de aquello, se establece como objetivo principal determinar si la Independencia Judicial de los Jueces y Juezas están siendo vulneradas por la influencia mediática y política. Con respecto a las herramientas y técnicas de acopio de información, estas se basan en el campo documental, es decir en base a la normativa e informes con sus respectivas fuentes que rigen el principio de independencia judicial en el Ecuador, de igual forma acogiendo lo establecido por los acuerdos y tratados internacionales de Derechos Humanos que fueron ratificados por nuestra constitución en base a la independencia que debe tener nuestra Función Judicial. Evidenciando así, como resultado que lo operadores de justicia no deben ceder ante las presiones por parte de los medios de comunicación y mucho menos de los grupos de poder político.

Descriptores: Independencia judicial, Principios, Procesos Penales, Influencia Mediática, Influencia Política, Vulneración de Principios.

ABSTRACT

This research work is developed based on the violation of the principle of judicial independence in the face of media and political influence in criminal proceedings. By virtue of that, the main objective is to determine if the Judicial Independence of the Judges is being violated by the media and political influence. With regard to the tools and techniques for gathering information, these are based on the documentary field, that is, based on the regulations and reports with their respective sources that govern the principle of judicial independence in Ecuador, in the same way accepting the provisions by the international agreements and treaties of Human Rights that were ratified by our constitution based on the independence that our Judicial Function should have. Thus evidencing, as a result, that justice operators should not give in to pressure from the media, much less from political power groups.

Descriptors: Judicial independence, Principles, Criminal Proceedings, Media Influence, Political Influence, Violation of Principles.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo que tiene como tema La vulneración al principio de independencia judicial frente a la influencia mediática y política en los procesos penales, es una iniciativa personal que tiene como objetivo aportar con el descubrimiento de cómo se está desarrollando la administración de justicia en nuestro país y realizar un análisis comparativo con otro país con la finalidad de encontrar cambios significantes que ayuden a un desarrollo eficiente y eficaz dentro de nuestro sistema judicial.

Una vez planteado el problema lo hemos formulado de la siguiente manera ¿Cuál es la influencia Mediática y política que ha vulnerado el principio de Independencia Judicial de Jueces y Juezas?

De la formulación del problema determinamos el Objetivo General el cual consiste en determinar si la Independencia Judicial de los Jueces y Juezas están siendo vulneradas por la influencia mediática y política, asimismo desarrollamos la sistematización con las siguientes interrogantes ¿Cuál es el concepto de Independencia Judicial? ¿Cuáles son las normas jurídicas que en el sistema jurídico ecuatoriano amparan la Independencia Judicial? ¿Cómo influye lo mediático en la Independencia Judicial? ¿Cómo ha decidido la Justicia sobre la Independencia Judicial? de estas obtuve los objetivos específicos: Conceptualizar que es la independencia judicial, Identificar los principios y normativa del sistema jurídico ecuatoriano que ampara la Independencia Judicial, Estudiar y analizar la influencia mediática en la Independencia Judicial, Decisiones de la Justicia sobre la Independencia Judicial.

A partir de este ejercicio de la investigación avanzamos a considerar los elementos subsiguientes que han dado frutos esperados.

La capitulación del marco teórico consta de cuatro temas, uno trata sobre la Independencia Judicial, la cual se establece dentro del debido proceso como una garantía esencial para que los operadores de justicia mantengan un desenvolvimiento dentro de la Función Judicial, sin que exista influencia por parte de los medios de poder, en este caso medios de comunicación y poderes políticos. La independencia judicial es observable desde dos ámbitos diferentes; entre los cuales se encuentra el ámbito interno, el cual obedece a la intervención que pueden tener los jueces por parte de sus superiores, asimismo la injerencia que podrían tener las partes al momento de que se está llevando un proceso penal, es decir aquí el juez debe hacer uso de un principio que está ligado al de la independencia, que es la imparcialidad, ya que a través va a generar un resultado en base a la independencia judicial.

Como segundo tenemos el ámbito externo, este hace referencia a grupos de poderes que se encuentran fuera del sistema judicial; como son: los medios de comunicación y el poder político, pero también existen los poderes económicos y sociales que muchas veces quieren interferir en la administración de justicia, con la finalidad de que las decisiones sean a conveniencia de ellos. Esto grupos de poder externos, muchas veces tienen como finalidad el querer cambiar las decisiones que toman los Jueces y Jueces dentro de la administración de justicia, cuando una decisión a ellos no les parece que está bien, utilizan todos los métodos que estén a sus disposición para contrastar dicha decisión.

El segundo tema trata sobre Los Principios y Normativa del Sistema Jurídico Ecuatoriano que Ampara la Independencia Judicial, entre los cuales tenemos el principio de Supremacía Constitucional, el cual está amparado en el Art. 424¹ de la Constitución de la Republica, dándole así a la norma suprema un poder especial de supremacía, ratificando a través de todos los tratados internacionales que el país haya firmado, reconociendo derechos más favorables para las personas.

Asimismo tenemos el principio de Legalidad, Jurisdicción y Competencia dentro de la administración de justicia, estos principios les da la absoluta potestad a Jueces y Juezas para que pueda ejercer sus funciones en base a la constitución, los únicos que pueden ejercer jurisdicción y competencia son los Jueces y Juezas nombrados en base a la ley y con el respectivo concurso que los hace acreedores de su cargo a través de la Función Judicial. El principio de legalidad es quien establece que a través de una norma suprema, otorga la respectiva jurisdicción y competencia a Jueces y Juezas.

El más importante de los principios es el de independencia, el cual otorga la potestad jurisdiccional a Jueces y Juezas de ejercerla no solo frente a los Poderes del Estado sino también incluso de la Función Judicial, es decir que a través de este principio no puede haber injerencia de ningún tipo en la toma de decisiones dentro de los procesos penales y los otros procesos que se manejen en la Función Judicial y administración de justicia. Así toda violación a

¹ Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. R.O: 449-2008. Art. 424.

este principio conllevara responsabilidad tanto en el ámbito administrativo, civil o penal, de acuerdo a lo estipulado en la ley².

Como tercer tema dentro del marco teórico, tenemos La Influencia Mediática en la Independencia Judicial, al hablar de la palabra mediática nos referimos a todos los acontecimientos que se dan dentro de la esfera pública, que es transmitido a través de medios de comunicación como los son: Televisión, prensa escrita y digital, radio, e incluso lo que últimamente están al alcance de cualquier persona que son las redes sociales.

Estos medios se acogen al derecho de la libertad de expresión, lo cual no hay ningún problema ya que es un derecho fundamental y está garantizado por la constitución, así, pueden hacer uso de la información para que la ciudadanía esté al tanto del acontecer social y diario en nuestro país. Pero, cuando estos medios de comunicación interfieren o utilizan de una forma inadecuada cierta información es cuando existe un problema. En la actualidad se han viralizado mucho los casos judiciales en los cuales se encuentran inmersos personajes políticos o ciudadanía en general difundándose así a través de los medios de comunicación, estos acogen esta información y dan su opinión o emiten su comentario en virtud de los casos expuestos que por el principio de publicidad son de conocimiento popular. Ahora bien, a raíz de estos comentarios todas las personas quieren interferir en las decisiones que toman los Jueces o Juezas, hasta llegar al punto de que si alguna decisión no está acorde o no está a favor de cierta persona, interfieren los grupos de poder que existen en el país. Estos grupos como ya se los ha mencionado anteriormente, tratan de influir para que

² Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. R.O: 544-2009. Art. 8

incluso cuando ya está tomada una decisión quieran hacer cambiar la sentencia.

Lastimosamente nuestro país no cuenta con una estructura sólida en la administración de justicia, es por eso que la presente investigación está diseñada con el objetivo de aportar con una propuesta en la que este direccionada al cambio total de la Función Judicial, fortaleciendo la Independencia Judicial y que así los jueces tengan la potestad de tomar decisiones sin miedo a que los grupos de poder pretendan interferir o más aun cuando desde el ámbito interno de la administración de justicia utilicen sus influencias para el cambio en la toma de decisiones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El papel de los jueces en los últimos años, ha cobrado considerablemente importancia, esto debido a los casos de relevancia que se han dado en el entorno jurídico; como corrupción política, en todos sus niveles, los cuales han producido resonantes procesos judiciales. Es evidente que se ha avanzado hacia una fase, en la que el protagonismo se lo lleva el juez, a través del poder judicial que este representa, el cual es quien debe garantizar las constantes evoluciones que emanan de los regímenes constitucionales.

La relevancia que obtiene la figura del juez responde, a ese poder especial dentro de la actividad jurisdiccional que lo convierte, muy probablemente en la forma más directa y decisiva que afecta a la esfera individual.

La decisión del juez es, frente a los demás organismos y poderes del Estado, una aplicación imparcial del derecho, que no debe tener intermediarios, la cual se trata de una decisión final, que una vez agotados los recursos de ley, no debería ser revisable por otro poder del Estado.

El origen y legitimidad del poder de los Jueces y Juezas ha sido fundamental desde los orígenes de pensamientos constitucionalistas, ya que emana del poder judicial, pero cuando esas decisiones comienzan afectando no a los ciudadanos como tales si no de forma indirecta a los poderes del Estado y a quienes tienen cargo de autoridad, ha venido a tachar la trascendencia de aquella cuestión. Nos encontramos en un moderno Estado Constitucional de Derechos, en el cual el ámbito respectivo de la acción legítima de los diversos

poderes del Estado, esto si se quiere mantener un equilibrio entre aquellos, en una sociedad en que la influencia hasta incluso, en la vida de los ciudadanos ha aumentado de manera exponencial.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) es clara en determinar y establecer, como carta fundamental, la Independencia que tiene la administración de justicia con respecto al ejercicio de sus funciones, esto en virtud del art. 168³, asimismo en concordancia con el art. 8⁴ del Código Orgánico de la Función Judicial (2009).

Sin embargo, es evidente que en la actualidad existe libertad de expresión a través de diferentes medios, sean estos medios periodísticos o incluso medios digitales como los son las redes sociales, los cuales mantienen una opinión con respecto a temas jurídicos, que juega con percepciones más no con razones y crean el impacto noticioso y por ende el populismo judicial.

Nos enfrentamos ante un problema cuando el Juez no se guía por la imparcialidad e independencia que lo debe caracterizar, sino más bien es seguidor de las tendencias en redes sociales y de los hechos noticiosos de la prensa, es decir; si un titular de un periódico, una noticia en la televisión ecuatoriana o las tendencias en redes sociales establece que una sentencia es injusta, la cambia.

³ La administración de justicia, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa.
Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo a la ley.

⁴ Las juezas y jueces solo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial.
Ninguna función, órgano o autoridad del Estado podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de la Función Judicial.
Toda violación a este Principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de acuerdo a la ley.

El juez entra en un enfrentamiento interno al ser seguidor de la política del ejecutivo o de la política del legislador que violando totalmente el principio de Independencia Judicial, tratan de interceder a través de la presión que ejercen ciertos grupos políticos.

Se estaría configurando una vulneración evidente al principio emanado de la constitución, el cual le da la potestad al juez para actuar con independencia e imparcialidad ante los procesos penales.

Un factor fundamental dentro del sistema judicial y de la Independencia Judicial, es la separación de poderes, esta debe estar totalmente equilibrada, es así lo señala jurista Riccardo Guastini (2013)

“Separación de los poderes. La separación de los poderes, entendida en sentido estricto, significa algo más que la simple división del poder político entre una multiplicidad de órganos. Significa más bien la especialización completa de las funciones estatales más la plena independencia recíproca de los órganos del Estado. Y esto comporta la ausencia de relaciones mutuas entre el legislativo, el ejecutivo y el jurisdiccional”.

Es decir, los Jueces y Juezas tienen la prohibición de legislar, no pueden crear normas generales; más, sin embargo existe los precedentes judiciales que son de carácter vinculantes, es decir obligatorios para las partes dentro de un proceso.

Asimismo por el contrario, ni al legislativo y al ejecutivo, se les permite juzgar, es decir tomar decisiones en caso que solo los jueces tienen la potestad y jurisdicción para hacerlo.

Se refiere Guastini (2013)

Independencia del legislativo. En un Estado de Derecho, los jueces están sujetos a la ley, no al legislador. La independencia del órgano legislativo es incluso condición necesaria para la satisfacción de los requisitos del imperio de la ley. La razón de esto es obvia: el órgano legislativo tiene, en todo momento, una orientación política definida, mientras que los jueces no deben tener alguna, ya que su tarea es solo aplicar el derecho, no realizar un programa político cualquiera. (p. 6).

Cabe destacar lo que establece el jurista Guastini, ya que realiza una comparación entre el Poder Legislativo y el Poder Judicial, el primero que hace referencia a la creación de las leyes por parte de los legisladores, que tienen como bases la política, esto ya que los legisladores responden a ciertos partidos políticos y sus ideales, y el segundo que hace referencia a Jueces y Juezas que deben aplicar las normas en base a su independencia e imparcialidad. Es decir se aplica la diferencia de la política, la cual no puede ser parte de los jueces.

El problema se presenta cuando los Jueces pretenden tomar decisiones en base a influencias políticas o mediáticas, dejando a un lado la Independencia Judicial la cual es con la única potestad que deben actuar Jueces y Juezas.

Por otro lado para Guastini (2013) Independencia del ejecutivo. En un Estado de Derecho, el poder judicial debe ser independiente del ejecutivo: en realidad, esto es obvio y no necesita argumentación. Al igual que el legislativo, también el ejecutivo está políticamente orientado, mientras la aplicación jurisdiccional de la ley debe estar totalmente no condicionada por preferencias políticas.

El Poder Ejecutivo, siempre ha intervenido en el Poder Judicial, imponiendo su política con respecto a las decisiones que tomen Jueces y Juezas y ese ha sido un problema que hasta en la actualidad aún se ve reflejado en ciertos casos dentro del proceso penal. Se debe fortalecer la Independencia Judicial dentro

del Poder Judicial y así los jueces puedan tomar decisiones en base al derecho y no bajo la presión política o mediática.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la influencia Mediática y política que ha vulnerado el principio de Independencia Judicial de Jueces y Juezas?

SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es el concepto de Independencia Judicial?

¿Cuáles son las normas jurídicas que en el sistema jurídico ecuatoriano amparan la Independencia Judicial?

¿Cómo influye lo mediático en la Independencia Judicial?

¿Cómo ha decidido la Justicia sobre la Independencia Judicial?

OBJETIVOS

GENERAL

Determinar si la Independencia Judicial de los Jueces y Juezas están siendo vulneradas por la influencia mediática y política.

ESPECÍFICOS

- Conceptualizar que es la Independencia Judicial.
- Identificar los principios y normativa del sistema jurídico ecuatoriano que ampara la Independencia Judicial.
- Estudiar y analizar la influencia mediática en la Independencia Judicial
- Decisiones de la Justicia sobre la Independencia Judicial

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Campo: Derecho Constitucional, Derecho Penal.

Área: Constitucional – Penal - Principios

Aspecto: Analizar si existe algún tipo de injerencia por parte de los medios de comunicación y poder político que interfieran con el principio de Independencia Judicial.

Tiempo: 2020

Espacio: Ecuador

Delimitación Conceptual: Independencia Judicial – Influencia Mediática – Influencia Política – Principios – Procesos Penales.

JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

El presente trabajo se enfocará en determinar y estudiar la actuación de los Jueces en base al principio de Independencia Judicial, ya que debido a los diferentes casos en los que se presume se encuentran vulnerando dicho principio, se pueden emitir y modificar sentencias si no está conforme con el interés mediático.

Así, el mismo permitirá mostrar la importancia que existe en base al principio de Independencia Judicial con respecto a las decisiones con imparcialidad que deben tomar los jueces en el ejercicio de sus atribuciones.

Se podrá evidenciar que, en algunos casos, las autoridades judiciales, es decir Juezas y Jueces muchas veces no actúan con la independencia de la cual juraron que defenderían al momento de su posesión, es decir queriendo actuar en ocasiones por encima de la norma suprema, la Constitución de la República del Ecuador, violando todo derecho y garantías de las personas que ponen su confianza en la administración de justicia. También se ve afectada la institucionalidad, ya que esta al no contar con Jueces imparciales se ve perjudicada la justicia.

Existen muchos casos en los que se ve reflejado que existe influencia mediática y política, y como resultado se han tomado decisiones que van en contra del derecho, es decir no han sido decisiones tomadas correctamente. Esto es de conocimiento público, pero la Función Judicial deja pasar por alto dichos actos, esto gracias a que el problema termina siendo de carácter social, y es más llamativo para los medios de comunicación, con la finalidad de que se

está haciendo justicia porque a unos no les parece que la decisión del Juez es la correcta y deben cambiarla, incluso es tan grave el problema que si a cierto grupo de poder o medio de comunicación no le gusta la decisión que el Juez ha tomado, utilizan los medios políticos para que esta sea cambiada. Dicho de otra forma, se junta la influencia mediática y la política para cambiar decisiones de Jueces para conveniencia de la mayoría, dejando a un lado el derecho.

Esta problemática se está convirtiendo en un tema de interés netamente jurídico, para abogados y estudiantes de derecho, pero muy llamativo para el público en general. En este sentido se realiza este tipo de investigación con la finalidad de crear conciencia y obtener más estudios sobre los fenómenos que se dan dentro de la esfera jurídica, y así no sean olvidados ante la falta de institucionalidad que está viviendo el poder judicial.

Existe un problema socio jurídico, en donde la influencia mediática e incluso la política está interfiriendo en las decisiones de Juezas y Jueces al momento de emitir una sentencia en los procesos penales dentro de nuestro país, no descartamos aseverar que el poder político está tomando a través de los funcionarios mucha fuerza y esto es totalmente desproporcionado, ya que el uso de ese poder es utilizado para manipular a su antojo a los Jueces y así afectar la administración de justicia, consiguiendo los objetivos en base a intereses de un cierto grupo de poder o muchas veces intereses de índole personal. Esto con el único interés de limpiar el nombre de algún familiar o persona allegada a ellos que se encuentren inmersos en procesos penales, es decir favores de los más altos rangos.

La administración de justicia en el Ecuador, tiene muchas falencias, unas muy obvias y otras anomalías que de igual forma en su momento deben ser resueltas, es decir no podemos hablar de Independencia o Imparcialidad si hablamos que las personas encargadas de practicar estos principios, no están siendo capaz de ejercerlos como debe ser y así no se está respetando los derechos y garantías que establece nuestra Constitución. Es así que esta investigación es de suma importancia para no dejar en impunidad actos que son de conocimiento público, actos en los que se puede evidenciar que no se están llevando a cabo los procedimientos y el debido proceso en base al derecho, y esto no está en solo ser obedientes en lo que manden las autoridades, sino también aportar con los conocimientos que aprendemos en las aulas universitarias, que estemos en la capacidad de aportar con algunas soluciones ante estos problemas que se están dando y así poder hacer un mejor país.

Entendemos que la independencia judicial es un elemento, cualidad o atributo importante dentro de la jurisdicción, así cuando los jueces y juezas; en el marco de su competencia, su trabajo, su ejercicio van a producir como efecto que al no depender o no estar subordinado a nadie, ellos por sí mismo van a valorar los derechos desde su óptica.

Investigar este tema tiene mucha importancia porque en los actuales momentos nos estamos dando cuenta de que todo el mundo está cuestionando el tema del ejercicio judicial, como realizan el trabajo los jueces y juezas y como estos son sometidos a presiones mediáticas y presiones políticas.

Este tema de estudio es de importante relevancia ya que existen dos o tres juzgamientos fuera del ejercicio propio de los jueces y juezas, o llamados también juicios paralelos, es decir juzgamientos mediáticos que se expresan y se determina a través de lo que proponen los medios de comunicación, de igual forma esta la propuesta de juzgamiento y como deben decidir los jueces desde el ámbito político, cuando están cuestionando a los jueces en sus decisiones, y por último el juzgamiento popular, es decir la ciudadanía, el pueblo en la calle también está constantemente desarrollando ideas y decidiendo sobre lo que está bien o está mal en base a las decisiones judiciales, por eso es relevante y es un tema actual, no pasado de moda.

Es trascendente investigar el presente tema, porque al tener una justicia como la que tenemos es necesario plantearse la posibilidad de ir cambiando ese tipo de justicia y así poder llegar a tener una justicia completamente independiente del poder político, en este sentido lo que va a producir como efecto es que a futuro se va a mejorar y va a existir mayor satisfacción y confianza en la justicia.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. INDEPENDENCIA JUDICIAL

ANTECEDENTES

En América Latina, los países han adoptado una variedad de sistemas que muchas veces se asemejan al estadounidense, aquellos modelos obviamente con algunas variaciones y evidentemente estas siempre van a depender de las culturas, la política, el sector económico y como no la parte histórica, siempre con una estructura constitucional de cada país.

La creación de constituciones en América Latina, fueron elaboradas acogiendo al modelo europeo, estas reflejan un modelo autoritario las cuales en su momento iban a darse a conocer dentro del continente. Estas se modificaron considerablemente luego de las diferentes posiciones políticas y los presidentes de turno. Cabe mencionar que, a pesar de eso, algunos países no decidieron cambiar su estructura constitucional; quedando así el poder Ejecutivo como la regla de poder y el Judicial se asemejaba a una rama subsidiaria, lo cual en algunas ocasiones este estaba bajo el control del poder ejecutivo, asegurando así que nada afectara a quienes muchas veces organizaban el poder político económico. Los jueces eran los más afectados ya que percibían salarios muy bajos y no gozaban de independencia ni poder. Esto sumando que algunos países estaban gobernados por la corrupción. Recordemos la frase “La justicia es un mercado en donde se venden sentencias” (Castellanos V. , 2000):

El Ecuador, a lo largo de su historia, ha respondido a través de la Función Judicial sobre los intereses que tienen tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo. Así tenemos que en la Constitución del 1830 (Constituyente, 1830) en su Art. 35⁵ que dice: los Jueces deberían ser nombrados por el presidente, es decir que según la posición política o el presidente de turno según sus preferencias nombraban jueces, careciendo totalmente de independencia. De igual forma en la Ley Orgánica del Poder Judicial de (1831),⁶ en su artículo 1 les garantizaba al poder judicial la independencia que a este le caracterizaba, de igual forma dentro del mismo cuerpo legal, establecía que, al momento de que uno de los Jueces muera, sea destituido o llegase a faltar un ministro de las altas salas de apelación, inmediatamente se informaba al Poder Ejecutivo para que designe la vacante interina.

Se evidenciaba la continua manipulación a la Función Judicial, incluso en el siglo XX, trataban de que desestabilicen la administración de justicia, de igual forma los gobiernos de turno en varias ocasiones metieron la mano en la justicia, para así tener a su disposición los Jueces y poder intervenir en decisiones que solo convenían a intereses políticos, lo cual se detallara en la tabla más adelante.

Sin embargo estas indebidas acciones desestabilizadoras, se dio en el año 1960, así se fue iniciando la autonomía del Poder Judicial, pues se dio inicio a

⁵ Constitución Política Grancolombiana del año 1830, Art. 35, núm. 8: EL presidente debía nombrar a los jueces, a propuesta en terna del Consejo de Estado, Los ministros de las Cortes de Justicia, y los Obispos, las dignidades y canónigos de las catedrales, los Generales y Coroneles; todos estos nombramientos debían ser aprobados por el Congreso.

⁶ Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 1 El ejercicio de la justicia emana del pueblo y se realiza y por los órganos del Poder Judicial, el cual es independiente de los demás órganos del Poder Público. Sus deberes y atribuciones son las definidas por la Constitución, los tratados, acuerdos y convenios internacionales suscritos por la República, esta Ley y las demás leyes y a ellos debe sujetarse su ejercicio.

los concursos por parte de la Corte Suprema para así nombrar a sus propios jueces y personal administrativo, tomando como procedimientos asuntos netamente rudimentarios, asimismo, departamentos administrativos que conocía el Consejo de Estado de aquel año, se logró crear en 1967, El Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario Fiscal; pero con la diferencia que ambos estaban aislados de la Función Judicial. Estos cambios lograron un avance significativo en la administración de justicia, aunque hubo materia legal como menores, policial, militar etc., que seguían al mando del poder Ejecutivo.

Año	Gobierno	Acción
1984 1998	Presidencia de Rodrigo Borja (1988-1992); Sixto Durán (1992-1996); Abdalá Bucaram (1996-1997); Fabián Alarcón (1997-1998)	Esta fue una época en la cual el Poder Legislativo era quien posesionaba a los jueces, para que así luego cuando el legislador necesitaba un favor no dudaban en utilizar a los jueces para su conveniencia ⁷ . Luego de que Abdalá Bucaram dejara el poder a inicios de 1997, en la presidencia de Fabián Alarcón, el 6 de octubre de 1997, fue la última vez que el Congreso, mediante concurso de merecimientos, llevado a efecto por una comisión especial designada por el mismo legislativo, posesiono a los 31 magistrados de la Corte Suprema de Justicia que tenía el carácter

⁷ El abogado Xavier Castro Muñoz, recordaba con respecto a los jueces una triste realidad en la cual: “Los diputados felices negociaban no solo sentencias de la función judicial, sino asignaciones presupuestarias del ejecutivo. No hubo consenso en 1997, ni en la Constituyente de 1998, para otras decisiones igual de imprescindibles, como darle autonomía presupuestaria a las cortes, de lo que resultó que liberaron la justicia, pero bajo fianza. Xavier Castro Muñoz, DESCABEZAMIENTO JUDICIAL, Vistazo 896 (diciembre, 2004).

		de vitalicia.
2004	Presidencia de Lucio Gutiérrez Borbúa	El 8 de diciembre, el presidente Gutiérrez, en conjunto con una alianza de partidos, cesó con mayoría simple del Congreso Nacional a la Corte Suprema de Justicia y conformó un nuevo Consejo de la Judicatura y una nueva Corte Suprema de Justicia.
2008	Presidencia de Rafael Correa Delgado	La constitución de 2008 reestructuró la Corte Suprema de Justicia, llamándola Corte Nacional de Justicia, y redujo sus miembros de 31 a 21; el 21 de octubre, el Consejo Nacional Electoral sorteó en una “tómbola” los 21 jueces que podían quedarse en la Corte. ⁸
2011	Presidencia de Rafael Correa Delgado	El 17 de enero, el presidente Correa presentó un proyecto de referéndum ante la Corte Constitucional para, entre otros objetivos, reformar profundamente el sistema judicial.

Fuente: El Comercio, Vistazo, El Universo.

2.1.1 CONCEPTO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL

La independencia judicial es una garantía del debido proceso y un presupuesto esencial para el desenvolvimiento del poder judicial, emprende el estudio de

⁸ El Art. 21 del Régimen de Transición de la Constitución de 2008 mandaba realizar este sorteo; sin embargo, de los 21 jueces favorecidos en el sorteo, solamente aceptó uno. Luego, una vez descartados los conjuces quienes no aceptaron participar, los miembros faltantes fueron elegidos entre los abogados que participaron en el concurso realizado en 2005 para conformar la Corte Suprema, lamentablemente fueron los de notas más bajas pues los demás no aceptaron el encargo. Véase El Universo, El “encargo” en la función judicial durará hasta el 2013, El Universo, 23 de octubre de 2011, 2.

esta garantía establecida, con la cual se intenta impedir la injerencia de otros poderes, como lo son el legislativo y el ejecutivo, en la resolución de casos que se someten al conocimiento de jueces y tribunales; así, mediante el análisis de los principales instrumentos jurídicos como la constitución, las leyes y la jurisprudencia nacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (Masabanda Analuisa, 2019).

Al ser considerada dentro del debido proceso, desde ya es un factor primordial, la cual debe estar desde el inicio del mismo. Es decir, el Juez debe tener la total tranquilidad para desenvolverse dentro de sus funciones, sin que tenga encima algún tipo de presión al momento de actuar, esa actuación que lo empodera de independencia no puede estar viciada ni mucho menos debe tener algún tipo de injerencia por parte del poder político o grupo de poder. La separación de poderes se involucra mucho, ya que ni el legislativo y el ejecutivo pueden participar en la toma de decisiones que emana del juez, decisiones en las cuales deben estar sustentadas en la constitución, las leyes, la jurisprudencia y la doctrina, de ahí que el juzgador tiene la potestad suprema para tomar dichas decisiones siempre basado en la preparación previa que ha adquirido a través de su vida tanto profesional como personal.

Entre los estudios sobre política y justicia en América Latina, la independencia judicial es entendida como la ausencia de influencias sobre la toma de decisiones de los jueces y tribunales, y puede ser considerada desde tres dimensiones concretas: la independencia externa, imparcialidad e independencia judicial interna (Basabe, 2015).

Dentro de la toma de decisiones de los Jueces y Juezas, se establece los tipos de independencia que debe tener con respecto a algún caso en concreto. Es decir, la primera y más conocida es la que emana del exterior al existir injerencia política, esta puede ser a través de las otras funciones del estado o a su vez de los diferentes partidos políticos que existen en el país, no referimos al poder político en general. Dentro de esa misma exteriorización nos encontramos con que el poder mediático influye o por lo menos trata de influir dentro de las decisiones judiciales; es decir la prensa, las redes sociales y porque no decir, el público en general, que acogiéndose al derecho constitucional de la libertad de expresión, generan indirectamente injerencia hacia el poder judicial, específicamente dentro de las decisiones que emanan de Jueces y Juezas. En segundo lugar, está el papel fundamental que toman las partes al momento de las decisiones judiciales; esto quiere decir la imparcialidad que deben tener Jueces y Juezas al momento de resolver en base a las pruebas y fundamentos que presentan los sujetos procesales, el Juez no puede resolver en virtud de presiones que emanan de alguna de las partes, porque de ser así ya estaríamos ante una justicia parcializada.

La escala jerárquica dentro de los tipos de independencia juega también un papel importante al momento de tomar decisiones; ya que los Jueces superiores, presionados por los poderes externos quiere ejercer dicha presión hacia los jueces inferiores y muchas veces al no acatar las órdenes pueden hasta ser expulsados, lo que acarrea grave injerencia dentro de la independencia interna por ende grave vulneración a los derechos constitucionales.

En ese sentido, se debe establecer la independencia judicial con un sistema óptimo, neutral y justo, siempre con base constitucional o acogiéndose a las garantías constitucionales, dentro de las cuales se encuentra el debido proceso, para que así los Jueces y Juezas lleguen a tomar decisiones legales sin ningún tipo de presión, de ninguna naturaleza sea esta interna o externa.

(Aldana, 2016) Determina que la doctrina de la separación de poderes del Estado es la base a partir de la cual han evolucionado conceptos relacionados con las funciones gubernamentales y otras teorías afines con el gobierno mixto y los mecanismos de equilibrio. (Goel, 2014) añade que no existe independencia judicial, si la administración de justicia no se encuentra dividida del poder ejecutivo y legislativo, en este caso la libertad del ciudadano quedaría evidenciados a una vigilancia ilegal para el juez quien luego es el legislador, mientras que sí, se acopla al ejecutivo los jueces pueden actuar con dominación.

La independencia judicial dentro del poder judicial que parte de un Estado, debe ser totalmente autónoma, es decir por ningún concepto debe sacrificarse la democracia, solo porque algunas partes externas quieren de alguna manera generar influencias hacia las decisiones que traten de manera interna los Jueces, protegiendo así de manera completa y legal a las personas que acuden ante la justicia y que hagan prevalecer sus derechos.

Cabe mencionar lo que nos indica con respecto a los jueces manifiesta Gustavo Zagrebelsky (2008) “no hay nada que diferencie a los jueces del resto de los mortales” (p. 109). Esto no quiere decir que dentro de sus principios

ejerzan funciones diferentes, es decir guiados y arraigados al derecho constitucional, a las garantías constitucionales que son las bases de que deben tener los Jueces y Juezas y que los hace diferenciar del resto de las personas comunes.

Nos recuerda Zagrebelsky (2008) que los Jueces y Juezas constitucionales, por ningún motivo deberían dejarse llevar por la opinión pública (p. 109) Muchas veces es cierto que deben tomar decisiones que van en contra de los pensamientos populares. No deben claudicar ante la presión de ciertos grupos, ya que los jueces deben estar convencidos que están aplicando todo conforme al derecho, esto quiere decir apegados al texto constitucional. Asimismo el autor manifiesta que si cedieran a la tentación de recurrir al consenso popular, no solo traicionarían completamente su función sino que se dejarían seducir por cantos de sirena que los conducirían al desastre (Zagrebelsky G. , 2008) (p. 109), y podríamos decir desde la perspectiva de la biblia (Exodo) “No seguirás a la mayoría para hacer el mal”.

En Montecristi, ciudad de la provincia de Manabí, Republica del Ecuador, se redactó una nueva constitución (2008), en ella se hace referencia a la independencia judicial⁹.

De ahí que nace como un principio constitucional, el cual debe ser respetado como tal, ejerciendo jurisdicción de Jueces y Juezas de manera totalmente independiente, incluso hasta llegar a ser sancionada quien no cumpla dicha media, respetando la norma constitucional y por ende al sistema judicial. Es así

⁹ Art. 168.- La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley.

que, se origina la obligación constitucional de proteger y garantizar tales derechos y las obligaciones adquiridas mediante la suscripción de instrumentos internacionales vinculantes en materia de derechos humanos (Salcedo, 2018).

El respeto efectivo del principio de la división de poderes ha sido señalado, en diversos informes de relatores especiales de Naciones Unidas, como un eje central en el logro de un sistema judicial independiente e imparcial (Pásara, 2014). Es decir, en América Latina ya está representada la Independencia Judicial por el respeto de normas internacionales que ratifican el debido proceso, asimismo este debe ser el principal factor que prime dentro de la separación de poderes; para que así ni el legislativo, ni el ejecutivo intervengan en la toma de decisiones por parte del aparataje judicial. Cabe señalar que el poder judicial se encontraba coaccionado por parte de los poderes políticos; de ahí que es fundamental que los periodos presidenciales ejerzan de manera en que no intervengan ante los magistrados y así, incluso sus nombramientos sean a través de un concurso y exámenes de rigor para su adecuada legitimidad dentro del ejercicio de Jueces y Juezas.

2.1.2 LA LEGITIMIDAD DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL DE ORIGEN

Es necesario revisar desde el ámbito doctrinal, como nace o como se establece una verdadera selección de Jueces y Juezas, para que estos puedan tener independencia en sus funciones, y así no actuar bajo injerencias por parte de los poderes públicos o privados. Para esto debemos entender que implica el sistema de selección de jueces, de ahí como se realiza la selección para al final verificar si en realidad en base a lo anterior se fundamenta una verdadera independencia.

La selección dentro del poder judicial para asignar Jueces y Juezas puede variar en los diferentes países, pero todos cumplen con el mismo objetivo, que sean Jueces capaces para defender la independencia judicial. De ahí que es la constitución la norma suprema y la única que puede regir un **proceso de** selección óptimo y apegado en el derecho y las garantías que de esta emane. El fundamento de existencia y efectividad de la tutela de la Constitución por parte del Poder Judicial es la necesaria autonomía que debe poseer respecto de los otros poderes del Estado (García, 2007) (p. 48).

Es menester establecer la importancia que tiene el proceso de selección de Jueces y Juezas, ya que debe primar la separación de poderes. Es decir este debe ser transparente y apegado a la ley para que así garantice la misma independencia. La falta de un procedimiento de selección claro, previamente establecido, en el que se defina como se evaluarán los candidatos, de igual forma puede ser causado por la falta de requisitos objetivos para la evaluación de los candidatos (Postema, 2012) (p. 3)

El fortalecimiento del aparataje judicial depende mucho de este tipo de procedimiento, que sean óptimos y transparentes. La ONU a través de los principios básicos de las Naciones Unidas relacionados a la Independencia de la Judicatura, entre los cuales el principio número diez hace referencia a la Competencia Profesional, selección y formación, señala: 10. Las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales serán personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método para la selección de personal judicial garantizará que este no sea nombrado por motivos indebidos (1985) (párr. 20).

Los países al firmar tratados internacionales deben acogerse a los mandatos que estos impongan, es así que a través de este principio los países que lo firman deben establecer los mecanismos necesarios para cuando exista un órgano regulador que selecciona de manera correcta a Jueces y Juezas, deben tomar en cuenta que el principio de Independencia Judicial debe funcionar como eje principal y así exista un adecuado debido proceso. Para que un Juez llegue a ser posesionado, debe obtener los más altos estándares de aceptación a través de su capacidad la cual es medida en rigurosos procesos de selección. Es así que deben existir criterios para una adecuada selección de jueces, siempre enmarcada desde lo profesional, moral, ético y sobre todo académica. Para esto se enmarca en tres elementos: 1. Capacidad Jurídica, 2. Perfil ético o calidad moral, y 3. Rasgos de personalidad y postura política social (Pásara, 2014) (p. 89).

Capacidad jurídica: se basa en el conocimiento que deben tener los Jueces para que los puedan aplicar en la práctica, enmarcados siempre en las garantías constitucionales con criterio legal y jurídico. Cabe mencionar que no debe confundirse con esto, advierte Pasara (2014) se pone atención extrema a la memorización de las normas y en otros se mira también al manejo de las instituciones jurídicas (p. 82).

En nuestro país, la Constitución de la República del Ecuador (2008) y la ley determinan el proceso de selección de los jueces y juezas. Es así que, garantizando el debido proceso desde la selección, la Corte Nacional como máximo órgano jurisdiccional dentro de la Función Judicial se establece con

Juezas y Jueces en el número de veinte y uno, así lo establece el Art. 182¹⁰, estos deben cumplir con ciertos requisitos y con el profesionalismo necesario para ostentar dichos cargos tan importantes dentro de la Función Judicial, es decir deben ser idóneos para el cargo. En este mismo sentido existen conjuetas y conjueces que también integran la Función Judicial y deben cumplir los mismos requisitos para el proceso de selección.

La constitución (2008) asimismo, señala además de los requisitos establecidos para la selección de Jueces idóneos, en el Art. 183¹¹, que sea necesario ser ecuatoriana o ecuatoriano, es decir una persona de otro país no puede postular a un cargo tan importante como el de ser Juez. De igual forma hallarse en goce de los derechos políticos. Para mí aquí uno de los más importantes es haber ejercido de manera íntegra, tan apreciada profesión como lo es la abogacía, asimismo al impartir clases universitarias hace que las personas cada vez se perfeccionen más en el campo de estudio el cual se estén desempeñando, obviamente en este caso en las ciencias jurídicas. Todos estos requisitos son necesarios para poder postular, pero cabe señalar que la verdadera postulación o designación de jueces es a través de los concursos y exámenes que realizan cada uno de ellos, y así es que se puede evidenciar la capacidad

¹⁰ Constitución de la República del Ecuador, Art. 182.- La Corte Nacional de Justicia estará integrada por Juezas y Jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley.

¹¹ Constitución de la República del Ecuador, Art. 183.- Para ser Jueza o Juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determina la ley, se requerirá:

- 1.- Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos.
- 2.- Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país.
- 3.- haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años.

Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre.

profesional, moral y ética de cada uno para que puedan ocupar tan digno puesto.

En este sentido, es importante señalar que a través de la norma constitucional es donde nace el modo para la selección de jueces, de ahí la importancia de mantener una constitución en donde se garanticen derechos y oportunidades, siempre y estrictamente apegadas al debido proceso. El principio de Independencia Judicial es el más importante dentro de la Función Judicial, ya que a través de este es que se garantiza una justicia óptima y eficaz, sin la intervención de los demás poderes del Estado. Es a través de estos medios de selección en donde parte una independencia, primero de los poderes del estado y segundo entre grupos económicos y sociales que quisieran intervenir en las decisiones que tomen los Jueces y Juezas de nuestro país.

El Código Orgánico de la Función Judicial (2009), como norma rectora del aparato judicial, dentro del sistema normativo ecuatoriano, establece cuales son los principios rectores para un concurso adecuado, es así que en su Art. 36¹², estos principios son los que sirven como ruta para una adecuada selección. El principio de igualdad nos enseña que todas las personas dentro del territorio ecuatoriano pueden postular sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el cuerpo legal. El

¹² Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 36.- Principios Rectores.- En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observaran los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.

La fase de oposición comprende la rendición de pruebas teóricas, prácticas y psicológicas.

Los méritos se valorarán conforme al reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura; dicho reglamento adoptará, a más de las políticas de recursos humanos a que se refiere este Código, criterios objetivos que permitan valorar la calidad profesional y establecer el mérito sustancial de cada aspirante. Los concursos se realizarán con participación ciudadana y control social, en la forma que señalará el reglamento que, para el efecto, dictará el Consejo de la Judicatura.

principio de probidad hace referencia a las personas totalmente capaces, en el ámbito profesional, es decir a través de sus estudios y como ha desempeñado su profesión. La no discriminación como principio para el proceso de concursos está encaminado al momento de la postulación ya que no se puede discriminar según su etnia, color, género, etc., todos tienen los mismos derechos. Es importante destacar que la rendición de pruebas para el proceso de selección es la parte en donde miden la capacidad de los postulantes ya que es ahí donde cada uno debe destacar tanto en lo teórico, en lo práctico y sobre todo en lo psicológico. Estos procesos destacan ya que es ahí en donde se ve reflejada la verdadera importancia que se le da a la administración de justicia y al Poder Judicial como tal. El perfil que debe tener un servidor judicial, en este caso las Juezas y Jueces, está regido según el Código Orgánico de la Función Judicial (2009), es decir debe ser el de un profesional del derecho, así lo establece el Art. 37¹³.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social también forma parte dentro del proceso de selección de Jueces y Juezas, ya que a través de las veedurías ciudadanas realizan el control para que se lleve a cabo un concurso justo y estableciendo los principios generales para la selección adecuada y exista una legitimidad de origen respetando las garantías constitucionales.

El Reglamento General de Veedurías ciudadanas, establece parámetros para que se pueda llevar a cabo un proceso justo y en base a los principios

¹³ Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 37.- PERFIL DE LA SERVIDORA O SERVIDOR DE LA FUNCION JUDICIAL.- El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.

constitucionales. Entre esos tenemos en el Art. 6¹⁴ del reglamento, el cual da la potestad a la ciudadanía de ser quienes vigilen que los procesos se lleven de forma correcta, ejerciendo su derecho a la fiscalización de la gestión pública. Las funciones del Estado al ser públicas deben y serán ser vigiladas por la ciudadanía para un óptimo desempeño. En este sentido es que los concursos y la asignación de los nuevos funcionarios tiene como requisitos las veedurías ciudadanas, de igual forma las personas que forman parte de este selecto grupo deben tener conocimiento y experiencia en la docencia con respecto al derecho, ya que se refieren a veedurías de carácter técnico, para vigilar, durante o posterior a su ejecución de la selección de Juezas y Jueces.

Las Veedurías son entidades conformadas por la ciudadanía en general y son totalmente independientes al Consejo de Participación, más aun de la entidad a la cual tiene que observar o vigilar, y de toda institución pública; es así que no puede existir alguna relación entre las Funciones del Estado y los ciudadanos que realizan el control o vigilancia de los procesos públicos. Las veedurías son de índole participativo y voluntario, esto no significa que no exista algún control por parte de la administración pública, es decir al ser independientes y no formar parte de la función pública ayuda a que los concursos y selección de jueces sea transparente.

¹⁴ Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, Art. 6.- Veedurías Ciudadanas.- Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de los público.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El reglamento General de Veedurías establece sobre la naturaleza de las mismas, en su Art. 7¹⁵ son de carácter independiente y están conformadas por ciudadanos, de igual forma son creadas para vigilar los procesos dentro de las instituciones públicas. Es decir, mantienen autonomía y son totalmente independientes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

2.1.3 POLITIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y LA JUDICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La relevancia que ha tomado la política y lo social dentro del poder judicial, en general, y por ende Jueces y Juezas, ha demostrado que es un rasgo común de un país donde existe democracia contemporánea: este fenómeno se lo conoce como la judicialización de la política (Guarnieri, 2003).

En los últimos años dentro del poder judicial se ha venido desarrollado un interés superior por parte del sector social, estableciendo así intereses de por medio, de igual forma en el ámbito político a través de las esferas de poder, siendo así estos dos sectores los que han interferido en la administración de justicia queriendo cambiar muchas veces las decisiones que toman Jueces y Juezas en los procesos penales.

América Latina también está incluida en esta realidad. Así, revisando de una forma histórica, Sieder et al (2005), señala que desde 1980 ha existido un importante cambio en lo referente a como se han involucrado los órganos jurisdiccionales en los asuntos de carácter públicos. Asimismo, al constante

¹⁵ Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, Art. 7.- Naturaleza.- Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral

crecimiento de los diferentes recursos interpuestos demandando cuestiones políticas (politización).

En este mismo sentido en la actualidad, en algunos países latinoamericanos las diferentes cortes tanto constitucionales como supremas o nacionales, ejercen mecanismo para que no exista interferencia entre los poderes del estado; es decir Legislativo, Ejecutivo y Judicial y así que no vuelva a pasar lo de procesos anteriores.

2.1.4 POLITIZACIÓN MEDIÁTICA DE LA JUSTICIA EN ECUADOR.

La conceptualización sobre la Politización Mediática en los últimos años ha sido muy comentada por las diferentes academias e instituciones que estudian los problemas sociales que están vinculados entre la justicia y los medios de comunicación, tratando de influir en las personas de forma directa a través de información politizada en la justicia democrática de los Estados. Para ello,

La información es restringida, manipulada a conveniencia y considerado material sensible bajo vigilancia pública; en los sistemas democráticos, por contraste, se considera que los medios actúan bajo el supuesto de independencia respecto al Gobierno, al servicio de la sociedad y, aparentemente, no motivados por intereses económicos espurios, ya que la información es derechos y servicio público al mismo tiempo. (Blesa Aledo, 2006).

En ese sentido, son los medios de comunicación quienes a través de lo mediático generan o tienen como finalidad la politización de la justicia, por otra parte, la sociedad es quien omite este tipo de eventualidad. “Es mucho más exacto pensar que las instituciones de los medios son sitios de intereses políticos, profesionales y económicos coexistentes, a veces opuestos, a veces

coextendidos. Hablar de una lógica de medios es demasiado simplista” (Downey & Neyazi, 2014).

En este sentido, la realidad en la que se vive actualmente con respecto a la politización de la Justicia, influye en las decisiones tomadas por la función política, la cual tienen como finalidad cumplir a un corto plazo con las pretensiones establecidas, de ahí que las leyes deben cumplir el objetivo por el cual fueron creadas, actuando con eficacia, objetividad e imparcialidad.

Bajo la influencia de las doctrinas de los filósofos griegos, desde la antigüedad y a lo largo de muchos siglos, fue *communis opinio* que la ética debía disciplinar el contenido de la política, como parte de esta. El poder ejercido bajo este principio no corre peligro de caer en el abuso o la arbitrariedad. (Haas, 2010).

La politización de la justicia, se ha utilizado frecuentemente y a su vez cuestionado dentro de los últimos años en América latina (Ansolabehere, 2005). Específicamente en Ecuador, el poder político muchas veces ha interferido en la administración de justicia, con la finalidad de injerir y utilizar sus influencias para cambiar las decisiones que tomen los Jueces y Juezas en algún caso específico, pasando de ser administradores de justicia a subordinados por el poder político. En este sentido, es necesario realizar un análisis sobre las decisiones que toman en torno a los casos de conmoción social, para así comprender con exactitud la trascendencia que tiene el poder político y su politización mediática en la justicia ecuatoriana.

Es menester establecer la importancia de realizar una separación entre la Función Judicial y el Estado de la injerencia que este pueda tomar para su favor, así como los grupos neoliberales que presionan para que emitan decisiones o sentencias a su favor. Es decir que así se garantizara lo establecido en el texto constitucional respetando el principio de independencia judicial. Como consecuencia que la errónea participación por parte de los medios de comunicación y poder político con respecto a la intromisión de las decisiones que tomen los Jueces y Juezas, está aportando para que el organismo judicial se vuelva parcializado y solo se establezcan por las decisiones neoliberales.

2.1.4 LAWFARE

CONCEPTUALIZACION Y ANTECEDENTES

Con respecto al Lawfare, este es representado como una expresión que tiene como relación la utilización del derecho y el uso de la fuerza. Su empleo encierra un conjunto de ideas que desde hace unos pocos años se vienen insertando en la dinámica que plantea la interacción existente entre el derecho y su uso con fines políticos (Wagner Alujas, 2020) (p. 3).

Es menester señalar que la utilización de este nuevo término ha podido conseguir cobertura dentro de los medios de comunicación e incluso dentro de la literatura con lo que respecta al análisis político, pero no se extiende dentro del ámbito jurídico.

Este término suele equipararse en el idioma a “guerra jurídica” también se emplean expresiones como “judicialización de la política” o “instrumentalización

de la justicia”. (Wagner Alujas, 2020) (p. 3). Puedo decir que este término es de reciente creación, ya que hace referencia a una guerra jurídica que se da por su traducción, derecho (law) y guerra (warfare), este ya abarca el ámbito internacional de una manera muy rápida.

La connotación que se da al lawfare indica que este se traduce en una práctica que reemplaza a la guerra (Wagner Alujas, 2020) (p. 3). Es decir la utilización de este término se la utiliza para enfrentamientos pero de carácter político, así ya no existen las guerras físicas en donde unos se mataban entre otros, más bien ahora lo hacen desde la perspectiva diplomática, utilizando así el derecho para conveniencia del poder político, este mal uso del derecho o la ley se la podría comparar con la influencia que ejerce el Poder Ejecutivo dentro de un Estado constitucional de derecho.

Existen teorías en las que indican que el origen del Lawfare es proveniente de china. El investigador Suberviola considera:

La doctrina del Ejército de Liberación Popular chino ya había empezado a categorizar y sistematizar el uso del Derecho como arma y herramienta que puede ser empleada en conflictos armados. El manual Guerra sin restricciones, de los coroneles Qiao Liang y Wang Xianshui, adelanta los principios de la “guerra legal”. (Suberviola, 2016) (p.194).

Este se ha establecido como un factor dentro del objeto del plan por estudiar en la doctrina militar china. De igual forma Faulkner plantea:

La guerra contemporánea no se limita “al empleo exclusivo de fuerzas armadas para obligar al enemigo a rendirse a nuestra voluntad, sino que ahora se utilizan todos los medios, incluyendo fuerzas armadas y no armadas y medios letales y no letales para hacer que el enemigo acepte nuestros intereses”. (Faulkner, 2020) (p. 55).

La Real Academia Española no establece una definición sobre el lawfare, ni en diccionarios jurídicos nos brinda una definición clara, mas sin embargo existen conceptos que los podemos relacionar con esta terminología. Federico Delgado explica que:

El lawfare es un problema de occidente en general, por lo menos estamos hablando de quince años para atrás, mínimo. Es el uso de la ley, del orden jurídico para destruir una persona. Usar la ley fuera de cualquier componente moral o de sustrato ético simplemente como una herramienta que puede utilizar como si fuese un martillo quien detenta el poder (Delgado, 2020) (p.5).

Esta definición de lawfare, lo enfrasca como una herramienta dentro del ámbito legal, en beneficio de los que están orientados en algún grupo de poder, asimismo, Eugenio Raúl Zaffaroni, nos dice:

Vivimos la triste realidad de procesamientos y prisiones preventivas arbitrarias impuestas a personas de la oposición, como resultado del ahora mundialmente llamado "lawfare" o "guerra judicial", es decir, de persecución y producción de presos políticos como fabricación del enemigo al mejor estilo de lo peor Carl Schmitt, con Milagro Sala como más paradigmático y aberrante a la cabeza.

Esto nos pone de cara a dos sentidos del uso del derecho: uno, el sano, como medio de coexistencia democrática y pacífica, es decir racional, en el marco de un Estado más o menos de derecho; el otro, el perverso, como medio de ejercicio del poder arbitrario hegemónico, irracional, como pulsión de un Estado de policía (Zaffaroni E. , 2019) (p. 6).

Por lo antes dicho Zaffaroni, determina al lawfare como el mal uso de la justicia, dejando así a mi parecer, que busca ampararse en una mala utilización de los Derechos de cada Estado.

Podemos hacer referencia de un caso que se dio en el Brasil, es decir, utilizando el sistema jurídico de una forma dolosa dentro del proceso contra

Dilma Rouseff, se formó un escándalo mediático, como estrategia y fue utilizado el sistema jurídico para ocasionar este golpe de Estado.

El lawfare exige que la judicialización recurra a las diferentes funciones del poder estatal (Leon Castro, 2020) (p. 6). En nuestro país, Ecuador está conformado por 5 poderes del Estado, estos creados con la constitución del 2008 los cuales son: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder de participación ciudadana y control social y el Poder Electoral. Se utilizó como estrategia fomentada desde el ejecutivo cuando se creó el consejo de participación ciudadana y control social en el 2008, siendo así pieza importante para legitimar autoridades dentro de la Función Judicial.

Dentro de los procesos estratégicos planteados por los detractores del Socialismo del Siglo XX resulta característico el débil accionar de los jueces quienes, al ser considerados más “servidores públicos” que poder contramayoritario, cuyo objetivo axiológico es restaurar el equilibrio social, procurar equitativamente decisiones justas, es descartado ante las presiones políticas de los gobiernos conservadores (Leon Castro, 2020) (p. 6).

Es así que hasta en la actualidad los poderes del Estado utilizan su influencia para intentar interferir en las decisiones de Jueces y Juezas, quienes los ven como simples funcionarios públicos, pero esto va más allá. Los jueces tienen que ser contramayoritarios, no dejarse llevar por la opinión pública, no dejarse influir por la mayoría, y al hablar de mayoría me refiero a los poderes que se encuentran fuera de la esfera estatal, como son los medios de comunicación y lo grupos de poder económicos, incluso en la actualidad hasta el ciudadano común utiliza un red social y hace el papel de periodista, emitiendo comentarios antijurídicos que lo único que provocan es generar dudas y malos comentarios

por parte de los demás ciudadanos que están utilizando esta herramienta de una forma totalmente equivocada.

2.1.5 EL JUEZ DE BERLIN

Cabe mencionar en el presente trabajo una historia que hace referencia a la importancia que tiene la independencia judicial en los Jueces y Juezas.

El rey Federico el grande, de Prusia, año 1747, le disgustaba en gran manera un molino ubicado cerca de su palacio y que, según el monarca, afeaba el paisaje. Entonces envió a un emisario par que ofreciera el doble del valor de la propiedad al molinero con la intención de derruirlo. Como el humilde campesino se negaba a aceptar la oferta, le ofreció el triple y, ante la terca negativa, el rey amenazó con firmar un decreto para expropiar el molino sin pago alguno a su dueño. Al día siguiente, el campesino pidió audiencia y fue recibido por el rey, que imaginó que se daba por vencido y que accedía a vender. Sin embargo, el molinero fue a entregar una orden judicial de un juez de Berlín que le prohibía al monarca expropiar el molino para derrumbarlo. Cuando toda la corte presagiaba la furia del emperador, ocurrió todo lo contrario, la crónica concluye con las palabras de Federico el Grande alabando a las instituciones de su reino: Me alegra saber que todavía hay jueces honestos en Berlín. (Peirano, 2019)

En este caso, tomando esta historia como una analogía en nuestro país, podemos observar que el Rey representa el poder ejecutivo, que trato apropiarse de un terreno, utilizando como medio su poder político, pero eso no le funciono gracias a que el juez estuvo del lado del derecho y pudo reinar la justicia.

De allí la importancia que tiene la independencia judicial en Jueces y Juezas al momento de tomar una decisión, sin que intervengan grupos políticos o más aun, sin la intervención de los demás Poderes del Estado. Esto se logrará solo con la intervención de jueces capaces, preparados, que no tenga miedo a tomar decisiones que estén encaminados a conseguir justicia, siempre y

cuando dichas decisiones estén basadas en las garantías constitucionales y al margen de la ley.

2.2. PRINCIPIOS Y NORMATIVA DEL SISTEMA JURIDICO ECUATORIANO QUE AMPARA LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

Los principios, muchas veces no se encuentran plasmados en la normativa ecuatoriana, es decir dentro del derecho positivo. Es decir, en la actualidad los autores podrían señalar que los principios pueden llegar ser normas indeterminadas. Asimismo, es necesario señalar que tal indeterminación no es lo suficientemente precisa para distinguir a los principios de otras normas legales.

La Función Judicial como uno de los poderes del Estado, esta también constituida por principios que tienen rango constitucional, y estos a su vez sirven o se aplican para observar las diferentes actuaciones, que, en virtud de las necesidades que tengan las personas puedan ser atendidas de una forma óptima dentro de la administración de justicia y así poder garantizar que se cumplan los derechos constitucionales que estos lleguen a solicitar.

Entre los principios más importantes que tienen intervención directa con la Independencia Judicial, tenemos los siguientes:

2.2.1 PRINCIPIO SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.

Código Orgánico de la Función Judicial (2009)Art. 4.¹⁶El principio de Supremacía Constitucional, hace referencia a que la Carta Magna, es decir la

¹⁶ Código Orgánico de la Función Judicial. Art. 4. Principio de Supremacía constitucional.- Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y servidoras y servidores de la Función Judicial aplicarán las

Constitución de la Republica es la norma suprema y va a prevalecer sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Así toda disposición y a su vez todos los actos que emanen del poder público, deben tener conformidad con las disposiciones constitucionales, ya que de no ser así, carecerían totalmente de eficacia jurídica.

Este principio es muy importante dentro de un Estado en el cual prevalezca la constitución, los derechos y como tal la justicia, ya que los poderes del Estado deben estar sometidos a dicha norma suprema, otorgando así validez a las decisiones y disposiciones por parte del ordenamiento jurídico y normativo que el operador de justicia aplique y así se hará efectiva su legitimación dentro de su actuación. En este sentido podremos apreciar que en un Estado constitucional de derechos, el contenido de la Constitución es decir derechos y principios, cumplen un factor fundamental, dentro de los límites en los poderes públicos.

La Supremacía Constitucional le da la potestad a los funcionarios públicos, específicamente a los judiciales que tienen la obligación de aplicar las normas con base constitucionales, de manera directa e inmediata, así garantiza efectivamente los derechos de las personas. Cabe mencionar que para dicha aplicación estas no deben estar contempladas en otras normas o reglamentos para que así se haga efectiva.

disposiciones constitucionales, sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía. En las decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido.

2.2.2 PRINCIPIO DE APLICABILIDAD DIRECTA E INMEDIATA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL.

Código Orgánico de la Función Judicial (2009) Art. 5.¹⁷La norma fundamental y todas las normas que emanen de ella, al momento de ser aplicadas deben interpretarse, en base a la Constitución de la Republica, guiándose por el sentido que el legislador establece en el sistema normativo, siempre encaminado a una solo finalidad que son los derechos y garantías constitucionales.

La interpretación, es la forma en la que se plasma el contenido constitucional y así determinar su alcance y sentido con respecto a las normas invocadas para su respetiva aplicación. Esta a su vez puede ser un poco compleja ya que existen ciertas normas que son de baja jerarquía o muchas veces son de un mismo nivel jerárquico, lo que complica muchas veces su interpretación, más aun cuando dentro del texto constitucional o normativo no se encuentra establecido en base a lo tradicional, sino más bien hay que interpretar en base a los principios que de ahí emanen, para así tener en cuenta las diferentes estructuras sociales y determinar cómo debería ser la interpretación del texto constitucional y del sistema jurídico en general.

¹⁷ Código Orgánico de la Función Judicial. Art. 5.- Principio de aplicabilidad directa e inmediata de la norma constitucional.- Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y las servidoras y servidores de la Función Judicial, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos cuando estas últimas sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

2.2.3 PRINCIPIO DE LEGALIDAD, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Código Orgánico de la Función Judicial (2009) Art. 7.¹⁸ El principio de legalidad establece que la competencia y por ende la jurisdicción deben nacer de la norma suprema, es decir de la Constitución y consecuentemente de la ley, para que así los operadores de justicia tengan la potestad de administrar justicia.

La jurisdicción está enfocada a Jueces y Juezas, ya que esta es la que otorga a los operadores de justicia la potestad de poder administrar justicia, pero esta tiene que ser emitida por la Constitución de la República dentro de un Estado Constitucional de derechos. Por otro lado tenemos la competencia, la cual distribuye según el territorio nacional, por su materia en especial, por personas y grados. La ley establece que la competencia es dirigida únicamente y estipulada a los jueces que han sido posesionados legalmente, es decir a través de los mecanismos idóneos para su posesión; asimismo la Constitución reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y les otorga jurisdicción y competencia, siempre y cuando sea dentro de su territorio.

2.2.4 PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA.

Código Orgánico de la Función Judicial (2009) Art. 8.¹⁹ Este principio es uno de los más importantes dentro del sistema judicial, ya que, a través de este

¹⁸ Código Orgánico de la Función Judicial. Art. 7.- Principios de Legalidad, Jurisdicción y Competencia.- La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Solo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces nombrados de conformidad con sus preceptos, con la intervención directa de fiscales y defensores públicos en el ámbito de sus funciones.

¹⁹ Código Orgánico de la Función Judicial. Art. 8.- Principio de Independencia.- Las juezas y jueces solo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial.

Ninguna Función, órgano o autoridad del Estado podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de la Función Judicial.

principio, los jueces son quienes tienen la potestad para ejecutar las decisiones siempre al margen del derecho y con total imparcialidad, estableciendo las garantías constitucionales.

Esta autonomía debe ser de forma central y total, tanto en el ámbito interno y más aún el ámbito externo, ya que este último es el más delicado porque siempre tratan los poderes mediáticos y políticos injerir en las decisiones de los jueces.

Constitución de la República del Ecuador (2008) Art. 168.²⁰ En la Función Judicial, la Independencia adquiere un papel importante dentro de los funcionarios para que puedan tomar decisiones enmarcadas en la ley, el derecho y sobre todo en base a las garantías constitucionales.

2.2.5 PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Código Orgánico de la función Judicial (2009) Art. 9.²¹ Este principio hace referencia al ejercicio de las funciones que mantienen los operadores de justicia, en este caso Jueces y Juezas, ya que respetando la igual y siendo imparciales podrán tomar decisiones óptimas, siempre enmarcadas en el derecho.

Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de acuerdo a la ley.

²⁰ Constitución de la República del Ecuador. Art. 168.- La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:

1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo a la ley.

²¹ Código Orgánico de la Función Judicial. Art. 9.- Principio de Imparcialidad.- La actuación de las juezas y jueces de la Función Judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la ley. En todos los procesos a su cargo, las juezas y jueces deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes, sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes.

Los jueces y juezas deben ser imparciales por cuanto dentro de los procesos penales, deben resolver solo en virtud de pruebas, argumentos, jurisprudencia, sin ninguna presión por parte de jueces internos o grupos externos, entre estos los medios de comunicación, las redes sociales y mucho menos intromisión política.

2.2.6 PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Código Orgánico de la función Judicial (2009) Art. 13.²² Es primordial establecer que la publicidad cumple un papel importante dentro de la función Judicial, es así que se puede evidenciar la actuación de los Jueces y Juezas dentro de la administración de justicia, es decir la ciudadanía puede ser testigo de la participación y el accionar que tienen los jueces dentro un proceso, estos deben ser encaminados siempre al respeto y con las respectivas garantías al debido proceso.

2.3 LA INFLUENCIA MEDIATICA EN LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

2.3.1 JUSTICIA MEDIATICA

Como se ha podido evidenciar, los medios de comunicación influyen mucho sobre la ciudadanía en general, pero de igual forma, últimamente ha tenido mucha relevancia con respecto a los temas políticos y judiciales. Los especialistas en derecho han debatido por mucho tiempo en los medios de comunicación, y se ha podido evidenciar y nadie puede negar que han tenido influencia directa en la función Pública, específicamente dentro de la función

²² Código Orgánico de la Función Judicial. Art. 13.- Principio de Publicidad.- Las actuaciones o diligencias judiciales serán públicas, salvo los casos en que la ley prescriba que sean reservadas. De acuerdo a las circunstancias de cada causa, los miembros de los tribunales colegiados podrán decidir que las deliberaciones para la adopción de resoluciones se lleven a cabo privadamente.

Judicial, tanto así que cuando existe un caso noticioso la prensa escrita y digital emiten comentarios muchas veces sin conocimiento del mismo. Es decir no lo ven desde el ámbito jurídico como lo ven los jueces, aquellos que deben actuar con independencia sin ser interferidos por los medios externos.

El problema se torna aún más grave cuando se evidencia que a través de la injerencia de las noticias se puede ver afectado el Poder judicial.

La independencia judicial respecto a otras instituciones, resalta en su imparcialidad con respecto a las decisiones tomadas por jueces y juezas. Es ahí la importancia de que un juez no puede fallar a la norma constitucional y debe ser independiente, con convicción y sobre todo sin dejarse llevar por lo mediático.

Para agregar al contenido cabe mencionar lo propuesto por Esteban Rodríguez en su obra especializada Justicia Mediática:

“Se trata de un modelo particular de investigación en que los conflictos son definidos, enjuiciados y hasta castigados periódicamente. Se han confundido los roles y superpuesto las expectativas entre la justicia y la prensa. Vemos como los medios se arrogan ciertas funciones que antes permanecía petrificadas en los tribunales; pero como también los magistrados se pasean cómodamente por la televisión para decir aquello que ni siquiera se atreverían a balbucear en el expediente judicial. Se han trastocado las relaciones entre la justicia (Estado) y los medios masivos de comunicación (periodismo); términos antes escindidos, que disponían en función de determinado sentido, se desacomodan de sus enlaces para reacomodarse en el terreno ambiguo que postula el uso de la técnica. Justicia Estatal y justicia mediática, decíamos, son prácticas diferentes que utilizan parecidas estrategias. Cada una postulándose como alternativa de la otra. Cada una complementando a la otra. Cada una cuestionando a la otra, interpellándola, presionándole” (RODRIGUEZ, 2000)

Es evidente que la Justicia Mediática, es el resultado de una justicia viciada por los intereses mayoritarios de poder, es decir que esta justicia es creada por los medios de comunicación y el poder público para infundir a través de las noticias, interés en algún grupo gremial y así distorsionar las decisiones que son tomadas por los operadores de justicia.

Se introduce la Justicia Mediática, como algo paralelo a la justicia convencional que imparten jueces y juezas. Y esto cada vez se hace más notorio, ya que muchas veces evidenciamos en los medios de comunicación las discrepancias que tienen algunos grupos sociales o grupos de poder empresariales en torno a las decisiones que emanan de los administradores de justicia.

En este sentido, podemos observar que la justicia se ha vuelto en algún tipo de mercancía que se puede ofertar al mejor postor, siempre y cuando existan de intermediario los medios de comunicación, los cuales muchas veces tienen intereses de por medio.

2.3.2 JUSTICIA PARALELA

Este término ya es común, pues se enmarca a la situación actual, no existe un significado exacto, pero es utilizado a menudo para determinar las diferentes situaciones que ocurren dentro de nuestra sociedad, las cuales son consideradas muchas veces inadecuadas, lo que puede confundir. En este sentido es necesario aclarar y profundizar sobre su contenido.

Como primer significado podemos establecer que el juicio paralelo es el seguimiento de un proceso jurídico o presunción de un acto delictivo, elaborado por la prensa con perspectiva comunicativa más no con argumentación jurídica.

En virtud de lo antes expuesto no podemos determinar que exista una actividad negativa, por cuanto correspondería a una correcta ejecución de sus derechos a la libertad de expresión a través de su actividad primaria que es el periodismo, utilizando como tema los procesos penales o judiciales en general, que incluso son expuestos y de igual forma con el derecho que tiene la ciudadanía a estar informados. Es así que se puede establecer que los juicios paralelos estarían enmarcados dentro de una sociedad democrática, siendo de suma importancia por el hecho de contener valiosa información en asuntos judiciales.

Pero dentro del derecho como tal, los juicios paralelos tienen un significado negativo y está vinculado a la vulneración de algunos derechos legalmente ratificados en la constitución; como la presunción de inocencia, la intimidad, la privacidad, imparcialidad e independencia por parte de jueces y juezas, de igual forma está en juego el prestigio de la administración de justicia, esto supuestamente garantizando otros derechos como el de la libertad de expresión y principios tales como el de publicidad procesal. Es así que Orenes Ruiz establece:

Al proceso paralelo como: El paradigma del inadecuado ejercicio de las libertades informativas sobre un proceso judicial, resaltando su capacidad para atentar de forma simultánea contra diversos derechos fundamentales y otros bienes jurídicos dignos de protección, y que, en último término, afecta al derecho a un proceso justo e imparcial (Orenes Ruiz, 2008) (p. 265).

De igual forma, Gabriela Bravo (2012) define el juicio paralelo como: “aquel conjunto de informaciones sobre un asunto sub iudice, con las que los medios

de comunicación pretenden examinar y valorar el proceso, las pruebas practicadas y a las personas implicadas en los hechos sometidos a investigación”. Es decir, los medios de comunicación, toman la información jurídica con la cual crean expectativa, analizando el proceso desde un ámbito informativo mas no jurídico, creando así el juicio paralelo, o sea un juicio totalmente diferente al que se está analizando dentro de la función Judicial, exponiendo muchas veces pruebas incluso hasta antes o durante la audiencia de juicio en los procesos penales.

Define el Juicio Paralelo Espín Templado (1990) “El conjunto de informaciones aparecidas a lo largo de un periodo de tiempo en los medios de comunicación, sobre un asunto sub iudice, a través de los cuales se efectúa una valoración sobre la regularidad legal y ética del comportamiento de personas implicadas en los hechos sometidos a dicha investigación judicial. (p. 123)

El tratadista en mención hace referencia a la valoración que adoptan los medios de comunicación en base al comportamiento de las personas al momento de cometer un acto delictivo, sin tener una correcta valoración sobre el tema y emitir comentarios con respecto a los hechos creando así un acto noticioso mas no jurídico.

2.3.3 CRIMINOLOGIA MEDIATICA.

Las personas por naturalezas son seres sociables, estos con diferentes tipos de personalidad, pero con una misma finalidad, ser social, de ahí que nos lleva a encajar con el resto de las personas dentro de la sociedad, últimamente gracias a la tecnología esta comunicación entre las personas, además de ser presencial se ha vuelto virtual, es decir existe en la actualidad una gran variedad de herramientas para poderse comunicar sin necesidad de estar en

forma presencial, es así que entre esas tenemos las redes sociales enmarcadas dentro de un tipo de comunicación virtual y moderno y por otra parte tenemos los medios convencionales como son: La televisión, los periódicos y la radio. Estos medios son utilizados para influir en las personas diferentes tipos de contenidos, es así que diariamente se escucha entre las personas diferentes tipos de comentarios con respecto a un tema determinado que es promovido dentro de las Funciones Públicas, sea de forma positiva o de forma de negativa pero siempre emitirán algún comentario con respecto al acontecer nacional, es decir la van a ver desde una perspectiva crítica cuando esta ha sido divulgada por la criminología mediática.

“Los medios de comunicación masivos, han creado a la realidad a través de su: información, subinformación y desinformación, en convergencia con prejuicios y creencias” (Zaffaroni E. , 2011). Los sucesos que se dan en la palestra pública los medios de comunicación la convierten en información y esta a su vez es transmitida a las diferentes personas dentro de la sociedad, esta al convertirse en un estereotipo, hace que tenga influencia en las personas y la guardan en su mente discerniendo que es lo bueno y que es lo malo, que en muchos casos al ser algún tema judicial lo comentan sin conocer el fondo jurídico del mismo.

Los medios de comunicación son parte comunicacional de la sociedad, incluso llegando a ser considerados como un cuarto poder ya que la ciudadanía no refuta la información que esto emiten, más bien la observan y la adaptan como parte del vivir común. El problema aquí es tratar de descifrar cual es el motivo o porque razón las personas aceptan o se conforman con la información que emiten los medios de comunicación y para esto cabe aclarar lo que dice Rene

Girad “si el sistema penal tiene por función real canalizar la venganza y la violencia difusa de la sociedad, es menester que las personas creen que el poder punitivo está neutralizando al causante de todos sus males” (Zaffaroni & Bailone, La cuestion criminal, 2011). Las personas al escuchar las noticias con respecto al incremento delictivo y la inseguridad que aqueja la ciudad y el país por lo general conlleva a que tengan miedo o temor, pero por otra parte buscan otro camino para llegar a la calma y no alarmarse, ese camino serían las leyes que crea el legislador para contrarrestar el aspecto criminal, aplicando estas se busca que sean eficaces al ser aplicadas por las autoridades, es decir las personas confían en la normativa que sanciona este tipo de actos criminales que son de interés mediáticos. Dentro del proceso de la comunicación existen las tres aristas que cumplen la función completa, estas son: el emisor, el receptor y el mensaje; es así que por lo general la información se distorsiona, pues no la presentan de la forma adecuada, pues presentan la infracción de una forma en la que dejan ver una pugna entre los buenos y los malos.

“La criminología mediática crea la realidad de un mundo de personas decentes frente a una masa de criminales identificada a través de estereotipos, que configuran un ‘ellos’ separado del resto de la sociedad, por ser un conjunto diferentes y malos”. (Zaffaroni E. , 2011).

La información que emiten los medios de comunicación, por lo general a través de las noticias, nos venden ideas que nos limitan según el nivel de percepción que tengan cada uno dentro de un punto específico en la sociedad a responder o emitir un comentario sin conocimiento específico o sin conocer sobre la noticia como tal.

“La criminología mediática no puede ocultar del todo su necrofilia, pues usa un vocabulario bélico expreso, sin tapujos, lo que implícitamente está instigando a la aniquilación de ‘ellos’, que en ocasiones se hace en forma de ejecuciones sin proceso o fusilamientos policiales”. (Zaffaroni E. , 2011).

El emisor asume toda la información que recaba e investiga como propia, es decir ya le pertenece y este la utiliza a su conveniencia y realiza una crítica para así compartirla con las personas que están al tanto de las noticias, a través de la tecnología la cual está siendo muy rápida y útil que tan solo con subir una información a las redes sociales todos pueden verla a una gran velocidad. Es muy común ver en la actualidad los diferentes comentarios que se dan a través de las redes sociales en torno a las noticias que son polémicas, estos tipos de comentarios son en base a creencias o situaciones que la gente observa, mas no realizan comentarios con fundamentos científicos o conocedores del tema. “En 1900 tarde se percató claramente de la fuerza extorsiva de los medios masivos, de la gran dificultad para neutralizar los efectos de una difamación periodística y de la explotación de la credulidad pública” (Zaffaroni E. , 2011). Es una realidad en la actualidad no exista ninguna regulación dentro del ordenamiento jurídico, en el cual regule o sancione a los medios de comunicación que emitan información trastocada o que se aparte de la real. Con la llegada de las redes sociales a través del internet, este problema se ha vuelto más grave o complicado, ya que las personas tienen más facilidad de acceder a la información y utilizan las redes para emitir sus comentarios de una manera difamatoria sin medir las consecuencias de esta, creando así polémica y llegando a controversias que son de interés público concerniente a una persona en algún proceso judicial,

esto denota claramente la existencia de una criminología mediática que podría llegar a ser extorsiva, buscando solo perturbar a la víctima o en muchos de los casos a los procesados con la finalidad de obtener noticias de contenido público para entretener al lector o al receptor de cualquier medio, esto nos da como resultado un problema peor, ya que los lectores se vuelven cómplices apoyando con comentarios sin fundamentos a una información que carece criterio profesional, tratando de callar a las personas que buscan emitir una información valedera.

2.4 ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.

Los tratados y decretos internacionales son claros en establecer que la independencia judicial cumple un factor importante dentro de la administración de justicia. En este sentido cabe mencionar cuales son los tratados internacionales que protegen la independencia judicial.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece en su artículo 10, que: “toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”. (ONU, 1948).

Asimismo está reconocido el principio de independencia judicial en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos²³, de igual forma el artículo 18

²³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 14.- Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substantación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la

de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias (OACDH, 1990), y también podemos apreciar en el artículo 11.3 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (OACDH, 1992).

Los tratados internacionales de derechos humanos, son recogidos y ratificados por la constitución de cada país, con la finalidad de que cumplan con este principio elemental dentro de la administración de justicia, que es el de independencia judicial, de ahí que los jueces y juezas tengan la potestad, gracias a este principio la libertad para tomar decisiones en el marco del derecho y las garantías constitucionales, de manera totalmente independientes y sin injerencias de cualquier tipo sean estas internas o externas. Los Magistrados solo deben actuar en base a sus conocimientos y la capacidad que a través del tiempo y estudio han logrado obtener.

En América Latina, siempre ha existido en reiteradas ocasiones la forma de debilitar el poder judicial, esto incluso después de haber implementado algunas reformas dentro del sistema jurídico, para que exista una mejor administración de justicia. Pero este fortalecimiento del poder judicial frente a los otros poderes del Estado ha sido una lucha constante para que logre primar la independencia judicial.

Los Estados están obligados, de acuerdo a los instrumentos internacionales de los que son parte, a adoptar las medidas necesarias para proteger la

publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores. Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina del alto comisionado. Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

independencia judicial, y, en relación con ella, el nombramiento y la remoción de jueces, tiene un papel central” (Pásara, 2014). De igual forma nos manifiesta el autor que cuando terminaron las dictaduras por la que pasaron algunos países en América Latina, así retomando la democracia como es el caso de nuestro país, se pudo palpar un gran número de casos en los cuales existieron violaciones a los derechos humanos, por parte de las instituciones de justicia.

Fue necesario crear Comisiones de la Verdad, quienes evaluaron los daños que se causaron en el país, evidenciando los crímenes y careciendo totalmente de independencia de justicia, por lo contrario, la administración de justicia no cumplía el rol por el cual debió haber sido creada y caso contrario estaba creando el caos ante la vulneración de los derechos humanos.

Los Jueces y Juezas son quienes a través de la administración de justicia deben ser los actores principales quienes se enfoquen en la transformación social y política que necesita el país, siempre con la base fundamental que es el conocimiento del derecho y la independencia que los caracteriza. Es así que “la independencia de los jueces en el ejercicio de las funciones que les han sido asignadas y su libertad frente a todo tipo de interferencia de cualquier otro detentador del poder constituye la piedra final en el edificio del Estado democrático constitucional de derecho” (Loewenstein, 1982).

MARCO CONCEPTUAL

3.1. RELACIÓN DE TÉRMINOS

Independencia Judicial.

La independencia judicial es entendida como la ausencia de influencias sobre la toma de decisiones de los jueces y tribunales, y puede ser considerada desde tres dimensiones concretas: la independencia externa, imparcialidad e independencia judicial interna (Basabe, 2015).

Asimismo, la Independencia dentro de la Función Judicial es parte fundamental en un Estado donde prevalece la democracia y sus derechos son garantizados por una constitución. María Luz Martínez Alarcón (2004) nos dice: Es la exigencia política en la jurisdicción propia del moderno Estado constitucional. (p. 47).

Los Jueces.

Existe la ideología francesa en la cual establece que la función propia de un Juez sería aplicar la ley mas no crearla, y se representa en la frase del doctrinario (Montesquieu, 1906) “los jueces no son más ni menos que la boca que pronuncia las palabras de la ley, seres inanimados que no pueden mitigar la fuerza y el rigor de la ley misma” (Del espíritu de las leyes, libro XI, capítulo VI).

Debido Proceso Penal.

Para el Dr. Alfonso Zambrano Pasquel lo enmarca como un respeto a las garantías y pieza clave para que una excelente administración de justicia, y es así como lo define: EL debido proceso penal por su especificidad, tiene que ver

con el respeto a las garantías y derechos fundamentales, que le asisten a cualquier ciudadano que es objeto de una imputación delictiva o que es sometido a un proceso penal. (Zambrano Pasquel, 2005).

Justicia.

(Kelsen, 2000) La justicia es, en primer lugar, una característica posible más no necesaria del orden social. Recién en segundo término constituye una virtud del individuo pues un hombre es justo cuando su obrar concuerda con el orden considerado justo. (p. 5)

Sin embargo, la justicia es esencial para el correcto funcionamiento del orden social, ya que sin esta viviríamos en una sociedad en donde solo los grupos de poder podrían gobernar, y los más necesitados sucumbirían en la desigualdad.

Derechos.

Para el profesor Antonio Enrique Perez Luño (2001) quien define los derechos humanos como el conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional (p. 51).

Derecho.

Según la RAE²⁴ es Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva.

²⁴ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.3 en línea]. <<https://dle.rae.es>> 17 de septiembre de 2020.

Juzgar.

La Real Academia de la Lengua Española establece que juzgar es: Determinar si el comportamiento de alguien es contrario a la ley, y sentenciar lo procedente.

Juicios Paralelos.

Virgilio Latorre Latorre (2002) hace referencia a los juicios paralelos como: “todo proceso generado e instrumentado en y por los medios de comunicación, erigiéndose en jueces sobre asunto sub iudice y anticipando la culpabilidad del imputado, o desacreditando al proceso con el fin de influir en la decisión del tribunal trocando su imparcialidad, de modo que cualquier lector o televidente tendría la impresión de que la jurisdicción penal no tendría otro recurso que sentencias en los términos implicados”. (p. 167).

Mediático.

Según la RAE²⁵ lo mediático es lo perteneciente o relativo a los medios de comunicación.

El término mediático hace referencia a la popularidad en los medios de comunicación, de tal forma que utilizan estos medios para expresar pensamientos propios o comunicación vinculada a con dichos pensamientos.

Principios.

El iusfilósofo alemán R. Alexy, establece: “Los principios son mandatos de optimización. La realización de un bien jurídico, de acuerdo a las condiciones

²⁵ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.3 en línea]. <<https://dle.rae.es>> 17 de septiembre de 2020.

de realización existentes, debe alcanzar la medida más alta posible, es decir, la óptima”. (Alexy, 2002)

Según L. Ferrajoli:

“Los principios tienen una función supletoria, integradora o correctiva de las reglas jurídicas. Los principios operarían para perfeccionar el ordenamiento y entrarían en juego cuando las otras normas no estuvieran en condición de desarrollar plena y satisfactoriamente la función reguladora que tiene atribuida. Luego los jueces ya no quedan en libertad de resolver esos casos, producidos por las reglas, apelando a criterios extra-jurídicos (morales, políticos, lógicos), sino que se vinculan a los principios jurídicos y adoptando la concepción neopositivista, ponerse a tono con el significado de lo que es un Estado constitucional de derechos o garantías”. (Ferrajoli, 2006)

Normas

Por lo general podemos encontrar en la doctrina que las normas son reglas que regulan los actos que cometen las personas dentro de una sociedad, estas se pueden dividir en varios tipos; como son: las normas jurídicas, religiosas, del trato social.

Para el jurista Leonel Pereznieto. Las normas jurídicas son reglas de conducta bilaterales o imperativo-atributivas, exteriores, coercibles y heterónomas (Pereznieto, 1998) (p. 7).

Administración de Justicia.

Administración de justicia es la acción que emana de la Función Judicial, la cual cumple con un propósito, que es ayudar al cumplimiento de las normas constitucionales las cual es potestad de los Jueces y Juezas, siempre garantizando los derechos que manan de la constitución, sin afectar el debido proceso.

Imparcialidad.

Según la Real Academia Española²⁶, imparcialidad es: “Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud”.

Por otra parte con respecto al derecho podemos establecer que la imparcialidad es una potestad que deben utilizar los jueces, para actuar correctamente al momento de tomar una decisión, sin ser parcial con alguna de las partes.

Competencia.

Para Carlos Arellano García:

“Respecto al órgano jurisdiccional, en el proceso, la competencia aludirá a la aptitud legal que tiene un órgano del Estado para para ejercitar derechos y cumplir obligaciones referidos al desempeño de la función jurisdiccional ante el caso concreto controvertido en el que ha tomado injerencia”. (Arellano Garcia, 2006) (p. 352)

Jurisdicción.

Código Orgánico de la función Judicial (2009) Art. 150 Jurisdicción.- La jurisdicción consiste en la potestad publica de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, potestad que corresponde a las juezas y jueces establecidos por la Constitución y las leyes, y que se ejerce según las reglas de la competencia²⁷.

Criminología.

²⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.3 en línea]. <<https://dle.rae.es>> 17 de septiembre de 2020.

²⁷ Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. R.O: 544-2009. Art. 150

Según la RAE²⁸, Es la ciencia que estudia las causas y circunstancias de los distintos delitos, la personalidad de los delincuentes y el tratamiento adecuado para su represión.

Así al tomar como relación la criminología con lo mediático, que pertenece o es relativo a los medios de comunicación, nos da como resultado que es la información de las causas y circunstancias de los delitos que son emitidos a través de los medios de comunicación en los procesos penales.

²⁸ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.3 en línea]. <<https://dle.rae.es>> 17 de septiembre de 2020.

MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador.- CRE, 2008

Artículo 168

Artículo 182

Artículo 183

Código Orgánico de la función Judicial.- COFJ, 2009

Artículo 4

Artículo 5

Artículo 7

Artículo 8

Artículo 9

Artículo 13

Artículo 36

Artículo 37

Reglamento General de Veedurías

Artículo 6

Artículo 7

Organización de las Naciones Unidas.- Principios.

Principio 10

Declaración Universal de Derechos Humanos 1948

Artículo 10

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Artículo 14

Convención Internacional Sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias.

Artículo 18

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

Artículo 11.3

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. METODOLOGÍA A EMPLEARSE

En el presente trabajo se empleará una metodología, encaminada a un paradigma positivista-mixta, partiremos desde el ámbito cualitativo para así observar dicho fenómeno y la forma de cómo se comporta este objeto de estudio, de igual forma tomaremos el ámbito cuantitativo, ya que estudiaremos el proceso de las variables a través de procesos estadísticos que parten de la toma de datos. De ahí que el tipo de investigación se lo puede determinar cómo descriptivo, exploratorio y explicativo, en base a lo que se ha ido desarrollando de los objetivos establecidos.

De acuerdo al orden establecido metodológicamente, nos centraremos en métodos como el Analítico Sintético; que consiste en la separación de un todo, descomponiéndolo en elementos para así poder determinar el origen de las causas que las provocan. Hipotético Deductivo; a través de un método científico, se formulan diferentes hipótesis impartiendo una nueva teoría. Las hipótesis son explicativas desde los fenómenos que son posteriormente observados de una forma deductiva, esto validando con los datos recopilados. Inductivo; se basa en un sistema que hace razonar basándose en la inducción, partiendo de premisas que tienen como resultados procesos generales. Jurídico doctrinal; no podemos descartar que lo jurídico es parte elemental de la metodología y esta se ha realizado de una forma científica, más sin embargo no significa que elaboran verdaderos libros de derecho, sino más bien este tipo

de investigación se adapta al derecho. Histórico Lógico; este método realiza una comparación de la trayectoria que a través del tiempo ha evolucionado un estudio específico, siendo estos fenómenos convertidos en acontecimientos a lo largo de cierta etapa. En este sentido se establecerán las técnicas de investigación, análisis y estudio del tema a tratar, como la selección de Juezas y Jueces es parte fundamental para que exista una verdadera Independencia Judicial y así no haya influencia de ningún tipo dentro de los procesos penales.

Asimismo, en el presente trabajo se aplicará la importancia de las normas que se relacionan con el tema, tomando en cuenta el marco normativo tanto nacional como internacional, a través de estas técnicas se va a dar a conocer y realizar una comparación en base a criterios jurídicos, dogmáticos, y asimismo doctrinarios relacionados con la Independencia Judicial.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Según lo sostenido por (Arias F. , 2012) el diseño debe comprender de manera específica el tipo de investigación en concordancia con la estrategia empleada para responder a un problema planteado (p.70). En este sentido el presente trabajo se realiza con un desarrollo basándose en un tipo bibliográfico, descriptivo y explicativo.

Asimismo, este trabajo está enfocado en un desarrollo basado en el ámbito cualitativo, utilizando métodos analítico y deductivo, tomando como técnicas las siguientes: revisión bibliográfica, análisis y síntesis de la información que es recopilada sobre la investigación de reglas y normas correlacionadas con el

sistema jurídico que rige en base al principio de independencia judicial en la administración de justicia y Poder Judicial.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

DOCUMENTAL

Tomando como referencia lo que indica (Palella & Martins, 2012) este tipo de investigación se concreta exclusivamente en la recopilación de información en variadas fuentes, lo que tiene como objetivo la indagación sobre un tema en documentos y bibliografías, escritos u orales (p.87). Bajo esta premisa, en el presente trabajo de investigación se establecen las variables que parten de lo jurisprudencial y de la doctrina que establecen los parámetros para identificar como la independencia judicial es un factor fundamental dentro del Poder Judicial y la administración de justicia. Es así, que con la información obtenida y recopilada se empleó el método sintético con la finalidad de conceptualizar y analizar como la influencia mediática y política ha estado interfiriendo en la toma de decisiones de Jueces y Juezas.

DESCRIPTIVA

Se considera que una investigación es descriptiva cuando el objetivo contempla especificar propiedades, características y comportamientos del objeto de estudio, grupo o fenómeno a través de la interrelación de variables (Sampieri, 2010). Es así, que la presente investigación está encaminada, en base a los diferentes conceptos, a determinar cómo se puede afectar la independencia judicial si existen de por medio los grupos de poder que intentan de alguna manera interferir en la administración de justicia, estos grupos como son: los medios de comunicación, el poder político y el poder económico. A través de lo

mediático interfieren con argumentaciones sin bases jurídicas y solo con opiniones y comentarios de carácter social sin fundamentos jurídicos.

EXPLICATIVA

Habiendo desarrollado ciertos análisis, se ha determinado como la justicia ha sido intervenida a través de lo mediático y lo político, como la independencia judicial no tiene un respaldo efectivo por parte de la administración interna de Jueces y Juezas. De ahí que el presente trabajo según lo señalado por Sampieri:

Como aquella que determinan las causas del problema, estructurando el proceso lo más adecuado a los fines de comprender y entender el comportamiento del objeto estudiado, es decir, analizaremos la doctrina jurisprudencial, normativas, regulaciones, conceptos y definiciones establecidas en el estudio investigativo (Sampieri, 2010) (p.121).

3.4. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

LÓGICO-HISTÓRICO

Esta hace referencia a las relaciones que tienen tanto los problemas como las manifestaciones que se han dado dentro del entorno social y tienen un sentido razonable, y este viene de un continuo cambio o proceso en la que se transforma y se puede evidenciar en el transcurso del tiempo cómo ha evolucionado histórica y socialmente.

DEDUCTIVO

Está enfocado con una visión hacia la argumentación obtenida para comprender el resultado lógico basado en varias premisas obtenidas de los

datos y de igual forma realizando una hipótesis con sus respectivos antecedentes.

3.5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma utilizado para el presente trabajo de investigación, cumple con los parámetros establecidos y determinados por la planificación, caracterizado y diseñados en diagramas de actividades, en los cuales se encuentran los lapsos comprendidos que impulsan a llevar un control de cada uno de los factores que se presentan en el desarrollo de la investigación de titulación La Independencia Judicial siendo vulnerada por la presión mediática y política.

Tabla 1. Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	MES 1				MES 2				MES 3			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
SEMANA												
Revisión del proyecto, acopio de bibliografía.												
Revisión de bibliografía.												
Desarrollo del Primer Capítulo: Formulación del marco teórico y temáticas												
Desarrollo del Segundo Capítulo.												
Desarrollo del Tercer Capítulo.												
Desarrollo del Cuarto Capítulo.												
Presentación del tema del Estudio de Caso al Consejo Académico.												
Preparación de Sustentación.												

Elaborado por: Abraham Alvarez, 2020

3.6. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El desarrollo del proyecto investigativo será financiado por los autores.

Tabla 2. Presupuesto para la elaboración del proyecto

DESCRIPCION	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
RECURSOS	Ad Honorem		
HUMANOS:			
• Investigadores		0	0
• Tutor/Asesor		0	0
TOTAL DE RECURSOS HUMANOS:		0	0
BIENES:			
• Memoria USB	1	15.00	15.00
• Cartucho de tinta negra	2	10.00	20.00
• Cartucho de tinta color	2	12.00	24.00
• Resma de Papel Dina A4	2	3.50	7.00
• Bolígrafo azul y negro x 15	1	5.00	5.00
• Lápiz	2	1.00	2.00
• Borrador	1	0.50	0.50
• Resaltador	2	1.50	3.00
• Folders	2	2.50	5.00
TOTAL DE BIENES:			81.50
SERVICIOS:			
• Internet por 3 meses	3	25.00	75.00
• Servicio celular	3	5.00	15.00
• Fotocopias	20	0.25	5.00
• Anillado	3	5.00	15.00
• Gastos administrativos y otros	1	80.00	80.00
TOTAL SERVICIOS:			190
	TOTAL GENERAL:		271.50

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas que comprenden el presente trabajo, hacen referencia a los pasos que se han desarrollado con respecto al procedimiento a investigar, el cual está compuesto por los diferentes métodos, técnicas y herramientas que son utilizadas por el investigador.

Esto lo refiere López y Sandoval:

Quien señala que para las investigaciones documentales es adecuado aplicar la técnica de análisis de contenido de una manera descriptiva, objetiva, sistemática, con la finalidad de interpretar la información teniendo en cuenta la observación y el reconocimiento de los elementos que conforman los documentos (López & Sandoval, 2015) (p.15).

Es decir, que la temática relacionada a la población y muestra, se conciben según la cantidad de documentos que se pueden extraer y analizar en base a las fuentes de aquella información, para así poder desarrollar una base con las unidades de análisis.

Bajo la premisa anterior, puedo decir que este trabajo esta contextualizado en un estudio documental, ya que la fuente con la cual se ha obtenido la información están basadas en todo el ordenamiento jurídico de nuestro país, es decir leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas establecidas para la regulación y control de la sociedad en la que vivimos, siempre y cuando estén relacionados con la independencia judicial y cómo afecta cuando existe influencia mediática y política en la administración de justicia.

Asimismo, existe una técnica que es muy importante dentro del presente trabajo, la cual nos ayuda a identificar con detalles el contenido de una información, y esta técnica es la observación

Define la observación como “la técnica para visualizar en forma sistemática cualquier hecho, situación o fenómeno que ocurra o acontezca en la sociedad en que nos desarrollamos, con la finalidad de obtener resultados para los objetivos preestablecidos para la investigación respectiva” (López & Sandoval, 2015) (p.70).

En el presente trabajo se utilizó la técnica de observación para poder desarrollar un estudio detallado de la problemática que existe en base a la influencia mediática que existe en la administración de justicia referente a los procesos penales, donde se aprecia que los diferentes grupos de poder, incluso los políticos, están teniendo injerencia en la toma de decisiones de Jueces y Juezas dentro de los procesos penales.

CAPITULO IV

PROPUESTA

Dentro de mi trabajo de investigación propongo la creación de: Ley orgánica reformativa al código orgánico de la función judicial para el ingreso de personal a la Función Judicial a través de concurso público de oposición y méritos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad, es evidente que se está vulnerando el principio de Independencia Judicial dentro de la Función Judicial, esto gracias a la gran presión mediática y política que influyen ciertos grupos de poder a través de los diferentes mecanismos que utilizan para alcanzar el fin determinado, que es, el interferir en las decisiones que tomen los administradores de justicia, es decir Juezas y Jueces en las sentencias que estos emitan.

En ese sentido, es necesario la creación de un Consejo Nacional de Selección para la postulación y designación de Juezas y Jueces, y así realizar un óptimo proceso dentro de la administración de justicia, que existan Juezas y Jueces con probidad, y así al momento de tomar decisiones y emitir sentencias dentro de los procesos penales sean estas siempre al margen de las normas constitucionales.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado ecuatoriano es un Estado constitucional de derechos y justicia, cuyas normas deben responder al espíritu de la Constitución,

Que, el inciso primero del Art. 424 de la Carta Magna ordena que: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico”*.

Que, el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República dispone que son funciones del Consejo de la Judicatura dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial; así como, su evaluación, ascensos y sanción,

Que, el numeral uno del Art. 168 de la Constitución de la República manda que: *“Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley”*.

Que, el Art. 8 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que las juezas y jueces solo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial,

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que todo ingreso de personal de la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres,

Que, el principio de Independencia Judicial adoptado por el Congreso de las Naciones Unidas establece que: *“La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura”*.

Que, es necesario reformar el Art. 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, en virtud de blindar la selección de las personas que ocuparan las distintas dignidades dentro de la Función Judicial como son Jueces y Juezas.

Que, es menester establecer la creación de un Consejo Nacional, que garantice la óptima selección de Juezas y Jueces con probidad notoria para que así no exista injerencia alguna por parte de grupos mediáticos o políticos.

En uso de sus atribuciones y facultades, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA EL INGRESO DE PERSONAL A LA FUNCIÓN JUDICIAL A TRAVÉS DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

Art. 1.- Objeto.- La presente ley reformativa se aplicará en todo procedimiento para la postulación, selección y designación por Concurso Público de Méritos, Oposición de Juezas y Jueces de acuerdo con la Constitución y la ley están a cargo del Consejo de la Judicatura.

Art. 2.- Conformación.- Se conformara un Consejo Nacional de Selección para la postulación y designación de Juezas y Jueces, este se enmarcara dentro de los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos, así como los de participación ciudadana, control social, transparencia y acceso a la información pública.

Art. 3.- Integración.- El Consejo Nacional de Selección para la postulación y designación de Juezas y Jueces, estará conformado por:

1. Abogados de los Tribunales y juzgados de la República del Ecuador, con probidad notoria y con actuación al apego de la ley.
2. Docentes Universitarios, especializados de las diferentes Instituciones del Ecuador, en la cual consten con estudios de cuarto nivel y excelencia académica notoria en las materias que ejerzan la docencia.
3. Juezas y Jueces probos que hayan sido condecorados por su gran labor y aporte a la Función Pública.

Disposición Final.- La presente ley entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Es evidente que existe dentro del ordenamiento jurídico principios y normas que amparan la Independencia Judicial dentro de la Función Judicial. De igual forma dentro del mismo ordenamiento se establece cuáles son las responsabilidades y las sanciones en caso de no aplicar la independencia como principio fundamental en la toma de decisiones. Es claro señalar que en la actualidad no existen datos específicos ni estadísticos que se fundamenten con respecto a la influencia mediática y política dentro de la administración de justicia.

Dentro del análisis en el cual se establece si se vulnera o no el principio de independencia judicial dentro de los procesos penales, se ha podido concluir en

el presente trabajo que si existe injerencia por parte de los diferentes medios, sean estos medios de comunicación o medios de poder en donde se encuentra lo político y económico, llegando al punto de interferir en las decisiones de los jueces las cuales deben ser imparciales y no ser partidarias de algún medio o dejarse presionar incluso por los organismos internos dentro de la Función Judicial.

En base a los análisis realizados con respecto a los doctrinarios y otros detallados en la bibliografía con su respectiva fuente, asimismo realizando una detallada observación a la normativa vigente con respecto a la independencia judicial, se pudo llegar a la conclusión que existen diferentes conceptualizaciones sobre este principio elemental dentro de la administración de justicia, determinando así factores que mantienen una correlación como son los principios que están ligados al de independencia judicial.

En virtud de lo antes expuesto se puede determinar que el principio de Independencia Judicial es predeterminante dentro de la administración de justicia, ya que los Jueces y Juezas deben estar amparados en que las decisiones que tomen en base al derecho y garantías constitucionales, gocen de este respaldo por parte de la Función Judicial, que es el ser independientes, y así por más presión mediática de parte de medios de comunicación o presiones políticas por parte del Poder Ejecutivo, que quieran realizar a los jueces, estos no declinan su postura y por ende no cambien su decisión con respecto a algún caso dentro de los procesos penales.

Es clave señalar como la preparación a Jueces y Juezas es fundamental para que existe una verdadera Independencia Judicial, esto quiere decir que la preparación ayuda a que exista un adecuado concurso de elección para la selección de administradores de justicia, esta debe ser muy exigente y metodológica para que no existan inconvenientes a futuro.

CONCLUSIONES

- Habiendo realizado un estudio analítico en base a las doctrinas y los fundamentos establecidos en el presente trabajo de investigación, puedo llegar a determinar que, la Independencia Judicial al ser intervenida por parte de los diferentes medios de comunicación o medios de poder político, creando conmoción en los casos que son de interés netamente jurídico, pueden llegar a provocar injerencia en las decisiones que toman jueces y juezas, dando como resultado decisiones totalmente erróneas e incluso inconstitucionales.
- Es menester establecer la importancia que tiene el principio de Independencia Judicial dentro de la Función Judicial, a través de la creación de normas en las cuales puedan controlar la influencia mediática que se da en nuestro país. Estas a su vez que respalden la actuación de Jueces y juezas dentro de sus funciones.
- Es evidente que este tipo de situaciones en las que se pretende interferir las decisiones judiciales por parte de medios, tanto de comunicación como de poder, se producen en los procesos penales, en procesos en los que están de por medio políticos y personas que influyen poder en la

sociedad, utilizando así los sus influencias para poder cambiar decisiones judiciales.

- Es preciso mencionar; que a pesar de que en la normativa ecuatoriana esta expresa y tácitamente determinado, tanto en la norma suprema²⁹ como en sus leyes orgánicas, la prohibición de interferir en las decisiones que tomen los operadores de justicia, Jueces y Juezas amparados en la independencia judicial, siguen existiendo casos en los cuales los Jueces se dejan llevar por la presión mediática e incluso, últimamente la que está siendo utilizada en las redes sociales.

RECOMENDACIONES

Los procesos de selección de Jueces y Juezas forman un factor predeterminante para una correcta administración de justicia, esto para que existan jueces imparciales al momento de la toma de decisiones. Los procesos tienen que ser óptimos y ser dirigidos por personas conocedoras del tema con ardua experiencia en temas judiciales, así formaran jueces probos y actos para poder ejercer la independencia como está respaldada constitucionalmente.

Los Jueces y Juezas que se encuentran en funciones, deben realizar una actualización de conocimientos, de igual forma pasar por exámenes exhaustivos, incluso que estos sean psicológicos y revisar que no tenga ninguna relación socio política internamente, esto ayudara a tener sentencias

²⁹ Constitución de la República del Ecuador, Art. 168.- La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:

1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo a la ley. FECHA: 20 de Octubre de 2008. Registro Oficial 449.

justas y enmarcadas en el derecho ya que la única vía hacia la independencia es la preparación mental y profesional de los operadores de justicia.

Con respecto a los medios de comunicación que tratan de influir en la toma de decisiones de Jueces y Juezas a través de lo mediático, es menester que se regule la ley de comunicación con especial mención en que no traten temas judiciales siempre y cuando no se encuentren ejecutoriadas, es decir dentro de todo el proceso no se puede realizar ningún tipo de comentarios con respecto al proceso para que así, las personas que no tengan conocimiento en derecho no emitan comentarios que van en contra de todo precepto jurídico y a su vez no exista de manera indirecta cierta injerencia hacia los jueces.

Los poderes del Estado, tanto Ejecutivo, Legislativo como Judicial, son totalmente independientes, por ende ninguno puede interferir en el otro. En este sentido es necesario establecer y recordar que por ningún motivo puede, al menos el Poder Ejecutivo, utilizar su poder político para interferir en las decisiones que tomen los Jueces y juezas.

Las autoridades internas dentro del Poder Judicial tampoco pueden intervenir en las decisiones que tomen los Jueces o Juezas, mas sin embargo si existe algún tipo de irregularidad al momento de emitir una sentencia que no esté acorde al caso o proceso penal, si es necesario que intervenga, pero de una forma correcta, es decir no sancionando al Juez por la decisión tomada, sino más bien realizar un análisis e informe técnico con respecto a dicho caso para que así el Juez, incluso en una audiencia interna pueda sustentar sus decisión. Cabe aclarar que esto se haría solo en los casos que son de conmoción social.

BIBLIOGRAFÍA

(s.f.).

Aldana, J. &. (2016). Los límites de la teoría del equilibrio como alternativa de solución a la cuestión de la prevalencia del poder del alto tribunal de los Constitucional en Colombia. 11, 59-82.

Alexy, R. (2002). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Ansolabehere, K. (2005). Jueces, política y derecho: particularidades y alcances de la politización de la justicia. *Insonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho.*, 39-64.

Arellano García, C. (2006). *Teoría General del Proceso*. Porrúa.

Asamblea, C. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. Ecuador: Asamblea Nacional. Recuperado el 08 de 07 de 2019, de <http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2017/09/LI-CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>

Basabe, S. (2015). Algunos determinantes de la independencia judicial interna: un estudio comparado de las cortes de Chile, Perú y Ecuador. *Ecuador Debate*, 96, 19.

Bembibre, C. (2009). Temas en Sociocultural. *Definición ABC*, 01. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/social/sociocultural.php>

Blesa Aledo, P. (2006). Medios de comunicación y democracia: ¿El poder de los medios o los medios al poder? *Revista de Ciencias Sociales y de la Comunicación.* , 87 - 106.

Borrayo González, B. J. (2013). El Trabajo infantil, causas, efectos y acciones educativas para evitar que se perpetue la pobreza. *CECC/SICA*(ISBN 978-9968-633-59-8), 14. Obtenido de http://ceccsica.info/sites/default/files/content/Volumen_58.pdf

- Bravo, G. (2012). *Derecho a la información y populismo mediático*. Madrid: La Ley.
- C.O.F.J. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: LEXIS FINDER, Plataforma Profesional de Investigación Jurídica.
- C.T. (2018). *Código del Trabajo*. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 167 del 16-Dec-2005. Recuperado el 08 de 07 de 2019, de <http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2018/09/CODIGO-DEL-TRABAJO.pdf>
- Camacaro, P. R. (2010). Ambiente Laboral. *Eumet.net*, 01. Obtenido de <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2010/prc/ambiente%20laboral.htm>
- Castellanos. (2001).
- Castellanos, V. (2000). *Informe sobre independencia judicial en la República Dominicana*. República Dominicana.
- CDN. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. *Convención sobre los Derechos del Niño*, 24. Recuperado el 08 de 07 de 2019, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- CIDH. (2013). *Comisión Interamericana de los Derechos Humanos*. (OEA/Ser.L/V/II., Ed.) Naciones Unidas: Organización de los Estados Americanos. Recuperado el 08 de 07 de 2019, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9526.pdf>
- CNA. (2013). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Ecuador: Congreso Nacional. Obtenido de <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- CONA. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia*. Ecuador: Asamblea Nacional. Recuperado el 08 de 07 de 2019, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9503.pdf>

- Concepto definición. (2019). Explotación infantil. *Concepto Definición*, 01. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/explotacion-infantil/>
- Constituyente, C. (1830). Constitución Política Grancolombiana del año 1830. Bogotá, Colombia: Diario de la Convención Nacional 1830, 1 de enero de 1830. Obtenido de <http://lhl.lexis.com.ec/static/media/GRANCOLOMBIANA%201830.e7aefa8c.pdf>
- Deconceptos.com. (2019). Concepto de protección. *De Conceptos.com*, 01. Recuperado el 08 de 07 de 2019, de <https://deconceptos.com/general/proteccion>
- Delgado, F. (2020). ¿De que hablamos cuando hablamos de lawfare? *En Sociedad Futura. Revista digital*.
- Downey, J., & Neyazi, T. (2014). Complementary and Competitive Logics of Mediatization: Political, Commercial, and Professional Logics in Indian Media. *International Journal of Press/Politics*, 19.
- Ecuador, C. d. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Montecristi: Corporaciones de estudios y publicaciones.
- En Familia Mundo. (2016). La Familia estable para el desarrollo sustentable. *Sumando historias*, 01. Recuperado el 08 de 07 de 2019, de <http://www.sumandohistorias.com/a-fondo/familia-estable-desarrollo-sostenible/>
- Epstein. (2001).
- Espín Templado, E. (1990). En torno a los llamados juicios paralelos y la filtración de noticias judiciales. *Revista del Poder Judicial*, 123-130.
- Exodo, D. (s.f.). *La biblia*.
- Faulkner, T. (2020). China contemporánea En conflicto, no en competencia. *En Military Review*, 55-69.

- Ferrajoli, L. (2006). *Garantismo. Una discusión sobre Derecho y Democracia*. Madrid: Trotta.
- García, J. (2007). Tres aportes fundamentales de el federalista a la teoría constitucional moderna. *Revista de derecho.*, 20, 39-59.
- GITI. (2013). Trabajo Infantil en América Latina y el Caribe. (C. ©. Trabajo, Ed.) *GITI*, 09. Obtenido de <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/GITI-espano.pdf>
- Goel, P. (2014). *Doctrine of Separation of Powers: Global and Indian Perspective*. (I. J. Sciences, Ed.)
- Gómez, O., & Guardiola, V. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Justicia Juris*, 16. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a02.pdf>
- Guarnieri, C. y. (2003). El poder de los jueces. Un estudio comparativo de tribunales y democracia. *Thomas Oxford Estudios Legales Sociales.*, 8.
- Guastini, R. (2013). EL poder judicial bajo el imperio de la ley. Un punto de vista normativo. . *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad.*, 3-12.
- Haas, E. (2010). Juridification of Politics - Politization of Justice. *Estudios Constitucionales*, 367 - 377.
- Igualdad.gob.ec. (2017). Trabajo Infantil, responsabilidad compartida. *Igualdad.gob.ec*, 01. Recuperado el 08 de 07 de 2019, de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/cerotrabajoinfantil_mies.pdf
- Kelsen, H. (2000). *¿Que es la Justicia?* (L. Calvera, Trad.) Ediciones elalehp.com.
- Kyung, J. H. (2015). Guía para la Familia. *Unicef*, 43. Recuperado el 08 de 07 de 2019, de <https://unicef.cl/web/wp-content/uploads/2015/07/Te-suena-familiar.pdf>

- Latorre Latorre, V. (2002). Funcion jurisdiccional y juicios paralelos. *Revista Penal*, 167.
- Leon Castro, E. (2020). La encrucijada del lawfare: Entre la judicializacion y mediatizacion de la politica. *Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ambito del derecho.*, 6.
- Ley Orgánica del Poder Judicial. (1831). *Ley 68.* . derogado: Registro auténtico 1831, 8 de noviembre de 1831.
- Loewenstein, K. (1982). *Teoría de la Constitución*. Barcelona: Ariel.
- López, & Sandoval. (2015). Metodos y técnicas de investigación. *Sistema de Universidad virtual*, 15. Obtenido de <http://148.202.167.116:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/176/M%C3%A9todos%20y%20t%C3%A9cnicas%20de%20investigaci%C3%B3n%20cuantitativa%20y%20cualitativa.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Luenas, M. T. (2013). Conciliación entre trabajo y familia: La responsabilidad social en las tareas y cuidados. *Dialnet, Año V - N° 7 / 2013*, 04. Recuperado el 08 de 07 de 2019, de <file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-ConciliacionEntreTrabajoYFamilia-4426187.pdf>
- MARTINEZ ALARCON, M. (2004). *La independencia judicial*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.
- Martinez, G. (17 de 01 de 2017). Los distintos tipos de familia que existen y sus características. *WRADIO*, 01. Obtenido de http://wradio.com.mx/programa/2017/01/17/en_buena_onda/1484617501_114526.html
- Masabanda Analuisa, A. I. (2019). *La evolucion del derecho laboral de la mujer. Proteccion y fomento de la igualdad.* . IUSTITA SOCIALIS.
- Meniños. (s/f). La protección de la infancia y la adolescencia. *Meniños*, 01. Obtenido de https://www.meninos.org/entorno_familiar_riesgo.es.html

- Montesquieu. (1906). *Del Espíritu de las leyes, libro XI, Capítulo VI* (Vol. Tomo I). (S. G. Mazo, Trad.) Madrid: Librería General de Victoriano Suárez.
- Nova Melle, P. (2008). *Trabajo Infantil; Los riesgos laborales en situaciones legalmente prohibidas*. Madrid España: Universidad Nacional de Educación a Distancia. Obtenido de <http://scielo.isciii.es/pdf/mesetra/v54n213/especial.pdf>
- O.I.T. (2001). *Organización Internacional del Trabajo*. Ginebra: Conferencia Internacional del Trabajo. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf
- O.I.T. (2009). Explotación Laboral Infantil. *UNICEF*, 01. Obtenido de https://www.unicef.org/republicadominicana/protection_10455.html
- OACDH. (1990). *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias*. Obtenido de Naciones Unidas Derechos Humanos.: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>
- OACDH. (1992). *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*. Obtenido de Naciones Unidas Derechos Humanos.: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>
- ONU. (1948). *La Declaración universal de Derechos Humanos*. . Obtenido de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- ONU, O. (1985). *Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/IndependenceJudiciary.aspx>
- Orenes Ruiz, J. C. (2008). *Libertad de información y proceso penal*. Pamplona: Los límites.

- Palella, S., & Martins, f. (2012). *Metodología de la investigación*. Caracas - Venezuela: Fedupel.
- Pásara, L. (2014). *Independencia judicial en la reforma de la justicia ecuatoriana*. Quito: Fundacion para el Debido Proceso.
- Pásara, L. (2014). *Independencia judicial en la reforma de la justicia Ecuatoriana*. Fundacion para el Debido Proceso; Centro de Estudios de Derecho, justicia y Sociedad; Instituto de Defensa legal.
- Peirano, R. (29 de Octubre de 2019). *El Observador*. Obtenido de <https://www.elobservador.com.uy/nota/todavia-hay-jueces-en-berlin-201910205024>
- Perez Luño, A. (2001). *Las Garantías Individuales*. Mexico: Ed. Porrúa S.A. de c.v., Mexico.
- Pereznieto, L. (1998). *Introducción al estudio del derecho*. Mexico: Harla.
- Ponce, J., & Falconí, F. (2011). *Trabajo Infantil en Ecuador*. MIES-INFA- INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA. Ecuador: Gabriela Malo. Obtenido de https://www.unicef.org/ecuador/ART._Libro_trabajo_infantil_en_Ecuador_Layout_1_Parte1.pdf
- Porto, P., & Gardey. (2014). Definición de explotación infantil. *WordPress*, 01. Obtenido de <https://definicion.de/explotacion-infantil/>
- Postema, M. (2012). La selección transparente y basada en el mérito es esencial para la independencia judicial. *Revista Aportes DPLF.*, 17, 3-6.
- Raffino, M. E. (2019). ¿Qué es la familia? *Concepto.de*, 01. Recuperado el 08 de 07 de 2019, de <https://concepto.de/familia/>
- RODRIGUEZ, E. (2000). *Justicia Mediática*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Román Ramírez, M. H. (2013). *Trabajo infantil*. Universidad del Valle Atemajac. Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Obtenido de <http://acacia.org.mx/busqueda/pdf/907.pdf>

- Ruiz, H. (2017). ¿Qué es el desarrollo integral personal? *Huayranga*, 01. Obtenido de <https://huayranga.com/desarrollo-integral-personal/>
- Salcedo, E. (2018). La responsabilidad del Estado como Salvaguardia de la Independencia Judicial. *Revista jurídica Facultad de jurisprudencia Universidad Católica Santiago de Guayaquil*.
- Sampieri, H. (2010). *Metodología de la Investigación* (Quinta Edición ed., Vols. ISBN: 978-607-15-0291-9). (S. D. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, Ed.) Colombia, México, Venezuela, Argentina: Quinta Edición. doi:<http://www.pucesi.edu.ec/webs/wp-content/uploads/2018/03/Hern%C3%A1ndez-Sampieri-R.-Fern%C3%A1ndez-Collado-C.-y-Baptista-Lucio-P.-2003.-Metodolog%C3%ADa-de-la-investigaci%C3%B3n.-M%C3%A9xico-McGraw-Hill-PDF.-Descarga-en-l%C3%ADnea.pdf>
- Sieder, R. S. (2005). Judicialización de la política en América Latina. *Palgrave Macmillan*, 9.
- Suberviola, J. (2016). Lawfare. EL uso del derecho como arma. *Revista Española de Derecho Militar*. Num 106, 189-230.
- UNICEF. (2014). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *La Onu y el Estado de Derecho*, 01. Obtenido de <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-childrens-fund/>
- Wagner Alujas, J. (2020). El Lawfare y su inserción en América Latina. *Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho*, 3.
- Weingast, N. (1989). Estados Unidos.
- Yañez, C., & Alvarado, N. (2015). Análisis del mercado laboral y el empleo informal mexicano. *Scielo*(Pap. poblac vol.21 no.85 Toluca jul./sep. 2015), 01. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252015000300008

- Zaffaroni, E. (2011). *Delito y espectáculo, la criminología de los medios de comunicación*. Buenos Aires: La Sovranita Mediatica.
- Zaffaroni, E. (2019). *Lawfare o guerra judicial en America Latina*. Buenos Aires: El correo de la diáspora latinoamericaine.
- Zaffaroni, E., & Bailone, M. (2011). *La cuestion criminal*. Buenos Aires: Planeta.
- Zagrebelsky, G. (2008). *Principios y valores*. Madrid: trota.
- Zagrebelsky, G. (2008). *Principios y votos*. Madrid, España: trota.
- Zambrano Pasquel, A. (2005). *PROCESO PENAL Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES*. GUAYAQUIL: CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.